



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
ORGANISMO DE INSPECCIÓN DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE

No Caso Laboratorio 202211001006512

Bogotá D.C. , 30 de junio de 2023

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
Secretario
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado
Carrera 11 No 4 - 27 Barrio Centro
Támara
Casanare

Referencia: No Oficio 0076
Rad. 202211001006512
PROCESO Y/O NUNC: 854004069001202100068

Oficio 20204-2023-GGDF-DRBO

Respetuosamente solicito nos aclaren, si el Contrato, de Promesa de Compraventa con fecha 25 de enero de 2018, es un documento indubitado, es decir, se tiene certeza que la firma que allí reposa es del señor GIOVANNI SOGAMOSO CRISTIANO, o si por el contrario es un documento dubitado, lo anterior, teniendo en cuenta que el sobre que contiene el citado contrato viene con rotulo "DOCUMENTO DUBITADO, CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FINCA, ORIGINAL DEL 25 DE ENERO DEL AÑO 2018, SUSCRITO COMO PORMETIENTE COMPRADOR EL SEÑOR GIOVANI SOGAMOSO CRISTIANO"

Aunado a lo antes citado, le manifestamos a su Despacho que el dictamen pericial solicitado, se hará condicionado a la cantidad y calidad del material allegado teniendo en cuenta lo manifestado en la declaración extrajuicio.

Informamos a ese Despacho, que para dar aplicación a la Resolución N° 000529 del 16 de julio de 2003, 856 octubre 26 de 2004, 985 del 11 de octubre de 2016, 483 del 18 de julio de 2012, 503 de julio de 2012, 658 del 16 de septiembre de 2019 y 488 del 03 de agosto de 2020 ajustada a tarifas de la vigencia fiscal 2023 según memorando 054-SAF-2022 del 27 de diciembre de 2022, los dictámenes periciales para la Jurisdicción Civil tendrán costo de recuperación según el número de análisis a realizar, para este caso específico el valor a consignar por las partes interesadas es de cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta pesos (\$491.980=), el cual debe ser depositado en la Cuenta Corriente # 0013-0309-0100188480 del BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; adicionando los datos de autoridad, número del proceso, radicado interno que aparece en la parte superior derecha de este oficio y nombres del demandante y demandado.

Una vez realizado el pago, favor remitir el comprobante de consignación a este organismo de inspección junto con toda la documentación nuevamente.

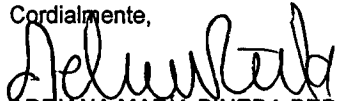
Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio)

Bogotá D.C. , 30 de junio de 2023

Comunicamos a su Despacho que, debido a la reducción de nuestra capacidad instalada, el caso entra en cola de asignación respetando el derecho al turno una vez se admitan para análisis y se paguen los costos de recuperación de la pericia.

Para mayor información favor comunicarse al teléfono 4069944-4069977 extensiones 1504-1513-1515, o mediante oficio al fax de la extensión 1504.

Cordialmente,



ADRIANA MARÍA PINEDA BEDOYA

Coordinador Grupo de Grafología y Documentología Forense-DRBO

Para tramitar cualquier petición es indispensable hacer referencia siempre al número de radicación del caso en el instituto (Extremo superior derecho del oficio)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

RECIBIDO MEMORIALES	
FECHA:	06/06/2023
HORA:	02:06 PM
TOTAL FOLIOS:	75
QUIEN RECIBE:	LMUM- Secretaria



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

Señor,
JUEZ PROMISCOUO DE TAMARA –CASANARE
E. S. D.

RADICADO: 854004089001-2023-00019-00
PROCESO VERBAL RESOLUCION DEL CONTRATO DE PROMESA DE
COMPRAVENTA CELEBRADO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE
2021
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA
DEMANDADOS: SERGIO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

KATHERINE GONZALEZ CARDENAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con la C.C.No 1.118.539.336 de Yopal, con T.P. No 301.138 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del extremo pasivo de manera respetuosa me permito contestar la demanda y proponer las excepciones dentro de los términos de ley de conformidad con lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: ES CIERTO. De acuerdo a la prueba documental aportada.

SEGUNDO: NO ES CIERTO. La demandante está faltando a la verdad y actuando de mala fe, al manifestar al despacho que le entregó a mi cliente un lote de terreno de 15 hectáreas y 1.000 metros cuadrado de la finca denominada costa rica.

Desde la suscripción del contrato de compraventa hasta la fecha, la prometediente vendedora, no ha entregado de manera real y ha cuerpo cierto, las hectáreas correspondientes, siendo la parte incumplidora, no aportó con la demanda el plano topográfico que elaboró el topógrafo William Ferney Achagua Barrero, utilizando el sistema de GPS, donde de manera absurda, determino 14 Hectárea + 778.19 M2, donde se aclaró que se debía utilizar un equipo especializado (Estación Total) y se debía tener en cuenta los factores que existen en el predio objeto de venta, adicionalmente señor Juez con una estación total se mide de manera milimétrica arrojando valores reales y con el sistema GPS que es un navegador tiene un margen de error de 3 a 5 metros.

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

Los factores que menciono son las invasiones de terceros, ya que en la parte de arriba del predio objeto de venta, se encuentra invadido, por el señor JACKSON JAVIER RODRIGUEZ, quien tiene cultivo de plátanos y café, adicionalmente tiene corrida la cerca, situación que no se le informó a mi cliente durante la negociación de la venta del predio, los demás terceros se desconoce sus nombres y desde que llegó mi representado a posesionarse de la finca costa rica, la actitud de los terceros indeterminados ha sido desafiante, lo que ha generado zozobra en mi cliente.

TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Frente al precio acordado, pero no se cumplió con el compromiso de la medición real predio con un topógrafo, ya que se pudo verificar que no son 11 hectáreas y 1.000 metros cuadrados, que se le entregó en posesión a mi representado.

Cabe recordar que entre las partes acordaron, que en la finca objeto de resolución se iba encontrar, el topógrafo WILLIAM FERNEY ACHAGUA (topógrafo de la señora MARTHA GONZALEZ) y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ y su auxiliar en topografía YIMMY RODRIGUEZ (topógrafo del señor SERGIO PEREZ), evento que no sucedió.

El señor SERGIO ALEXANDER PEREZ, contratos profesionales en topografía con el fin rectificar los linderos y el área del predio, así mismo establecer las áreas invadidas, adicionalmente se tendría que descontar las servidumbres de transito existentes en el predio, realizando el trabajo de campo, el día 26 de julio de 2022, arrojando el siguiente dato: **8 has +7199 M2, con escala: 1:1000,** utilizando un equipo denominado estación total, tiempo después, el promitente comprador se entera que en la parte de arriba se encuentra invadido por terceros, quien le suministro esta información fue el vecino del predio de la parte de abajo llamado BERNET BECERRA, por lo tanto mi cliente calcula que el área real son **6 Hectáreas aproximadamente,** dato que se puede esclarecer con una inspección judicial del predio y un dictamen pericial del levantamiento topográfico del predio, por parte de un auxiliar de justicia inscrito en la rama judicial.

CUARTO: NO ES CIERTO. Al no cumplir con el compromiso establecido en la cláusula cuarta del contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2021, no puede quedar supuestamente reconfirmada el área, atendiendo que mi cliente le manifestó a la Prometiente vendedora, las discrepancias existentes en el predio y sobre el área.

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

QUINTO: Es parcialmente cierto. En el contrato de compraventa se estableció, como precio un lote de terreno que contiene quince (15) hectáreas + 1.000 M2 y que cada hectárea tenía un precio de Ocho Millones de Pesos Moneda Corriente (\$8.000. 000.00), al momento que surgió el negocio y se pactó, mi cliente actuó bajo el principio de la buena, creyendo en la palabra de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA que cumpliría con el compromiso de medir el área con el fin determinar y descontar las áreas faltantes, evitar precisamente este tipo de conflictos.

Señor Juez, como indicio que la demandante conocía que no tenía la posesión total de las quince (15) hectáreas y desconocía el área real, se ve reflejado en la cláusula séptima denominada saneamiento y dice;

Manifiesta EL PROMITENTE VENDEDOR, que la cuota parte prometida en venta del inmueble del inmueble ya identificado que, por medio de éste documento, el cual se promete transferir en venta, es de su propiedad y ejerce sobre él, el derecho a domino pleno que lo poseído quieta, pacífica, publica, materialmente y no ha prometido en venta, ni enajenado por actos anteriores al presente. En todo caso EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a salir al saneamiento legal de lo prometido en venta, de ser necesario y teniendo en cuenta los tiempos que para ello se requiere.

Entonces al interpretar el contenido de cláusula, podemos concluir que la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, tenía conocimiento de la existencia invasiones dentro del predio que podría reducir el área total y que, en caso de la existencia de la misma, se comprometía a sanearlas, vislumbrando la mala fe y demostrando que la demandante es quien está incumpliendo el contrato de compraventa.

Mi representado, al conocer que realmente son SEIS (06) hectáreas, que tiene en posesión y libre de saneamiento la PROMITENTE VENDEDORA, y de las cuales puede disponer del predio objeto de venta, EL PROMITENTE COMPRADOR a cancelado la totalidad del precio pactado de conformidad con cláusula cuarta. Estas seis (06) hectáreas equivale a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$48.000. 000.00), por tanto, se encuentra pendiente la devolución de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000. 000.00), por parte de la PROMITENTE VENDEDORA.

**CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare**



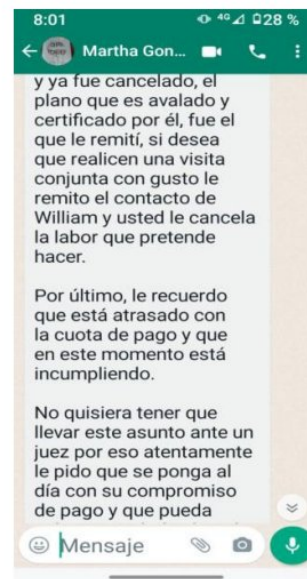
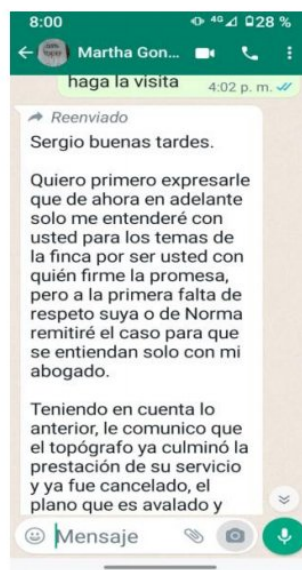
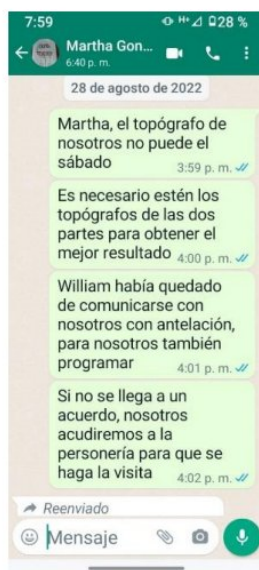
ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. No es cierto respecto al incumpliendo por parte de mi cliente, ya que, de acuerdo al hecho quinto, sustento que la parte incumplidora es la PROMITENTE VENDEDORA.

SEPTIMO: NO ES CIERTO. El PROMITENTE COMPRADOR, no estaba obligado a cancelar dicha suma de dinero, porque canceló la totalidad del precio pactado de conformidad con cláusula cuarta, ya que son seis (06) hectáreas que tiene en posesión y libre de saneamiento la PROMITENTE VENDEDORA, y de las cuales puede disponer del predio que equivale a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$48.000. 000.00), por tanto, se encuentra pendiente la devolución de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000. 000.00), por parte de la PROMITENTE VENDEDORA.

OCTAVO: NO ES CIERTO. El conflicto entre partes surgió a partir de 28 de agosto de 2022, porque LA PROMITENTE VENDEDORA se negó a socializar con mi cliente la información de las coordenadas del supuesto levantamiento topográfico realizado con el sistema GPS realizado por el Topógrafo WILLIAM FERNEY ACHAGUA:

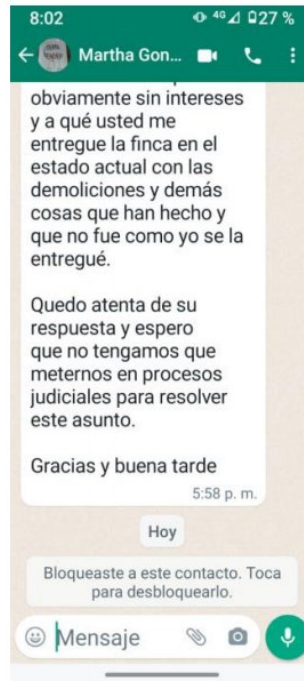
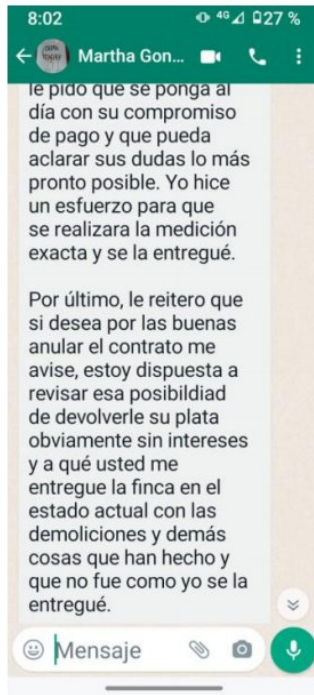
Acredito lo expuesto:



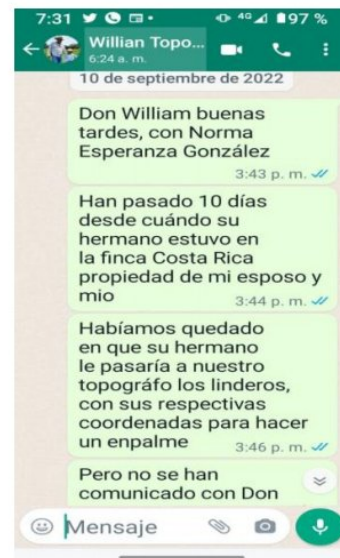
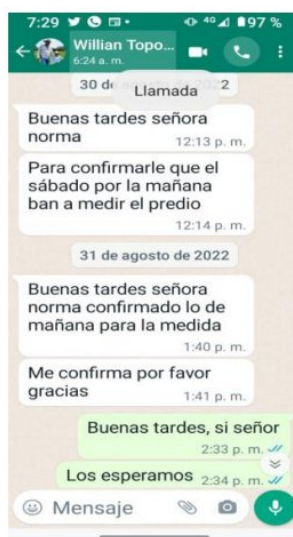
CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB



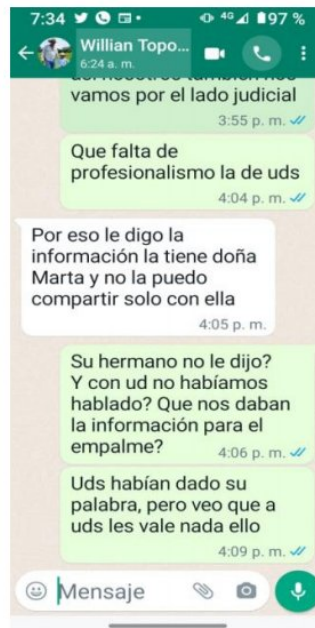
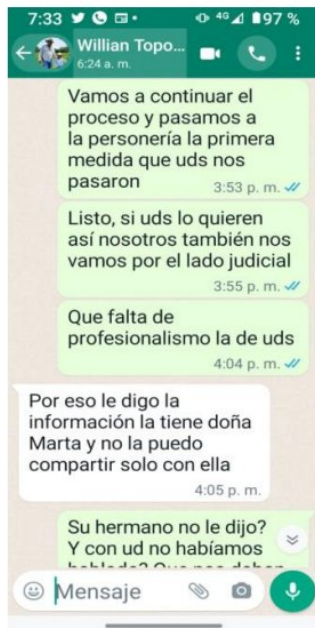
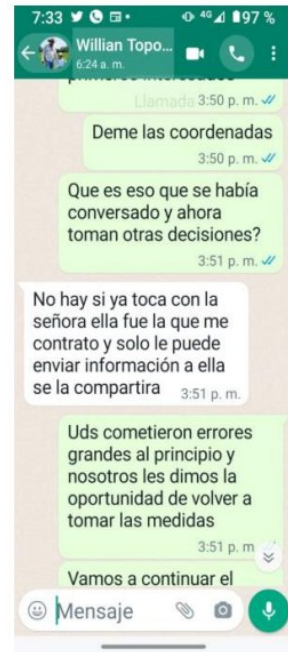
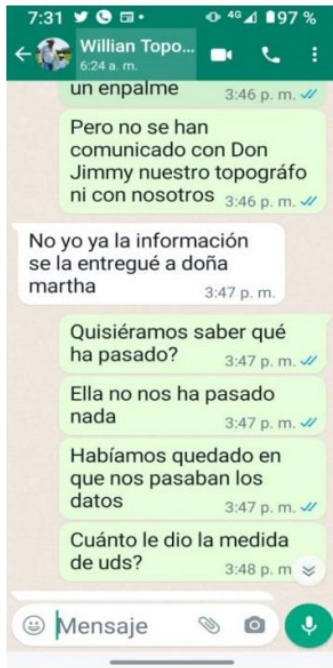
para acreditar lo sustentado mi representado sostuvo una conversación de vía WhatsApp en compañía de su compañera permanente NORMA ESPERANZA GONZALEZ MONTOYA con topógrafo WILLIAM FERNEY ACHAGUA adjunto pantallazo de la conversación desde el numero móvil 320 283 0035:



**CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare**



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB



**CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare**



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

NOVENO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Adjunto con esta contestación Acta de conciliación No 500.02.006-019 de fecha 20 de septiembre de 2002, donde las partes se presentaron y no llegaron a un acuerdo conciliatorio, y posteriormente es citado nuevamente mi cliente bajo las mismas apreciaciones de la audiencia anterior, por lo cual mi cliente radica el día 22 de diciembre de 2022, un escrito pronunciándose que no está dispuesto a conciliar, teniendo en cuenta lo manifestado en audiencia anterior y que la señora MARTHA GONZALEZ MONTOYA, presentó demanda de Resolución de Contrato, siendo un indicio que no quería conciliar dicha situación.

DECIMO: NO ES CIERTO: en primer lugar, señor Juez con esta contestación se vislumbra quien es la parte incumplidora, acreditaremos ante despacho los siguientes eventos:

- 1) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, frente a la cláusula Cuarta del contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 2) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA al obtener de manera ilegal el bien inmueble objeto de venta mediante la escritura 0817 de fecha 03 de marzo de 2017 con la INVERSORA GONZALEZ MONMTOYA & CIA.
- 3) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA frente a la cláusula séptima de saneamiento.

DECIMO PRIMERO: NO ES CIERTO. La demandante no puede incurrir en error a este despacho al argumentar en su demanda que la parte incumplidora, es mi cliente, omitiendo hechos y circunstancias que vislumbran la exclusión de las pretensiones frente al señor SERGIO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO. Conforme a lo expuesto en la contestación de los hechos anteriores.

DECIMO TERCERO: NO ME CONSTA. la parte demandante tiene probar con un perito inscrito ante rama judicial, ya está hablando de usufructo, igualmente no soporta con documentación que acredite lo que certifica en contador.

DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO. Conforme a lo expuesto en la contestación de los hechos anteriores.

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

FRENTE A LAS PRENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas pretensiones de la demanda, conforme a la contestación de las prensiones y las excepciones de mérito presentadas por la existencia de los siguientes eventos que verse sobre el contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2022:

- 1) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, frente a la cláusula Cuarta del contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 2) Incumplimiento de la entrega de Once (11) Hectáreas +1.000 M2 objeto de venta.
- 3) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA al obtener de manera ilegal el bien inmueble objeto de venta mediante la escritura 0817 de fecha 03 de marzo de 2017 con la INVERSORA GONZALEZ MONMTOYA & CIA.
- 4) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA frente a la cláusula séptima de saneamiento

EXCEPCIONES MERITO:

De manera respetuosa me permito interponer las excepciones de mérito:

EXCEPCION DE MERITO DENOMINADA INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PROMITENTE VENDEDORA MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA –NO ACREDITA SER PARTE CUMPLIDORA.

Para la prosperidad de las pretensiones de la demanda, se debe cumplir con su contextualidad y presupuestos legales, el Código Civil en su artículo 1546 habla de la condición resolutoria tacita, el cual indica que en los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de incumplirse, por uno de los contratantes, lo pactado, pero en tal caso, podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios, y que debe cumplir los presupuestos indispensables para la prosperidad de la acción resolutoria:

- 1.-Que el contrato sea bilateral y válido.

**CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare**



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

2.-Que quien promueva la acción haya cumplido con sus obligaciones o que haya dispuesto a cumplirlas y 3. Que el otro contratante haya cumplido las obligaciones que le corresponden

Frente a estos presupuestos, es claro en mi contestación de los hechos, que la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA en calidad de promitente vendedora no ha cumplido con estos presupuesto ateniendo a las siguientes contravenciones:

- 1) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, frente a la cláusula Cuarta del contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2022.
- 2) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA frente a la cláusula séptima de saneamiento.
- 3) Incumplimiento de la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA al obtener de manera ilegal el bien inmueble objeto de venta mediante la escritura 0817 de fecha 03 de marzo de 2017 con la INVERSORA GONZALEZ MONMTOYA & CIA.
- 4) Incumplimiento de la entrega de la posesión de Once (11) Hectáreas +1.000 M2 objeto de compraventa

En la cláusula cuarta del contrato de compraventa, se llegó a un compromiso que después de la medida confirmada por un topógrafo, este perímetro sería descontado, no llevando a cabo el cobro de este sector”:

- **CLAUSULA CUARTA** - El precio acordado del LOTE de QUINCE HECTAREAS (15) MIL Y 1.000 M2 METROS CUADRADOS), propiedad del PROMINENTE VENDEDOR, se da teniendo en cuenta que existen 4 HECTAREAS DE SINIESTRO POR DESLIZAMIENTOS QUE NO SE PUEDEN UTILIZAR, se llegó a un compromiso que después de la medida confirmada por un topógrafo, éste perímetro sería descontado, no llevando a cabo el cobro de éste sector.-----**CLAUSULA QUINTA:**

Dentro del desarrollo del cumplimiento del contrato surgieron los hechos que demostraron la mala fe, por parte de la promitente vendedora al no informar que ella no tenía posesión sobre la totalidad del área del predio, las quince hectáreas (15) + 1.000 m2 y al no socializar y entregar las coordenadas del plano topográfico que elaboró el topógrafo William Ferney Acha gua Barrero, utilizando el sistema de GPS, donde de manera absurda, determino 14 Hectárea + 778.19 M2, donde se aclaró que se debía utilizar un equipo

**CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare**



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

especializado (Estación Total) y se debía tener en cuenta los factores que existen en el predio objeto de venta, como las invasiones de terceros.

El señor SERGIO ALEXANDER PEREZ, contrato una topografía con el fin rectificar los linderos y el área del predio, así mismo establecer las áreas invadidas, adicionalmente se tendría que descontar las servidumbres de tránsito existentes en el predio, realizando el trabajo de campo, arrojando el siguiente dato: **8 has +7199 M2, con escala: 1:1000,** utilizando un equipo denominado estación total, días posteriores por un vecino del sector se enteró que en la parte de arriba se encuentra invadido por terceros, quien le suministro esta información fue el vecino del predio de la parte de abajo llamado BERNET BECERRA, por lo tanto mi cliente calcula que el área real son **6 Hectáreas aproximadamente,** dato que se puede esclarecer con una inspección judicial del predio y un dictamen pericial del levantamiento topográfico del predio, por parte de un auxiliar de justicia inscrito en la rama judicial.

cláusula séptima denominada saneamiento y dice;

~~sus usos y dominios.~~-----**CLAUSULA SEPTIMA. SANEAMIENTO:** Manifiesta EL PROMITENTE VENDEDOR, que la cuota parte prometida en venta del inmueble ya identificado que por medio de éste documento, el cual se promete transferir en venta, es de su propiedad y ejerce sobre él, el derecho a dominio pleno que lo ha poseído quieta, pacífica, pública, materialmente y no ha prometido en venta, ni enajenado por actos anteriores al presente. En todo caso EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a salir al saneamiento legal de lo prometido en venta, de ser necesario y teniendo en cuenta los tiempos que para ello se requiera.-----**CLAUSULA OCTAVA:**

Entonces al interpretar el contenido de la cláusula, podemos concluir que la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, tenía conocimiento de la existencia de invasiones dentro del predio que podría reducir el área total y que, en caso de la existencia de la misma, se comprometía a sanearlas, vislumbrando la mala fe y demostrando que la demandante es quien está incumpliendo el contrato de compraventa.

Mi representado, al conocer que realmente son SEIS (06) hectáreas, que tiene en posesión y libre de saneamiento la PROMITENTE VENDEDORA, y de las cuales puede disponer del predio objeto de venta, EL PROMITENTE COMPRADOR a cancelado la totalidad del precio pactado de conformidad con cláusula cuarta. Estas seis (06) hectáreas equivale a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

DE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$48.000. 000.00), por tanto, se encuentra pendiente la devolución de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000. 000.00), por parte de la PROMITENTE VENDEDORA, por tanto, mi cliente ha cumplido en pago de las hectáreas recibidas y saneadas.

Por último, mi representado observa que el predio objeto de venta fue adquirido por INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA & CIA, a través de la escritura 0817 de 03 de marzo de 2017 ante la Notaria Primera de Yopal, con el debido respeto me permito sustentar, porque el predio fue obtenido de manera ILEGAL:

La señora NORMA ESPERANZA MONTOYA es hija legítima del causante JORGE ALFREDO GONZALEZ ECHENIQUE y de la señora ELVITILA MONTOYA DE GONZALEZ y es hermana de JUDITH STELLA GONZALEZ MONTOYA, MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, JUAN CARLOS GONZALEZ MONTOYA y ANDRES FELIPE GONZALEZ MONTOYA.

Antes de fallecer el señor JORGE ALFREDO GONZALEZ ECHENIQUE, constituyó mediante escritura pública 9708 de 1984 ante la Notaria sexta del Circuito de Bogotá una sociedad en comandita simple denominada INVERSIONES GONZALEZ & MONTOYA CIA S. en C

La sociedad en comandita simple denominada INVERSIONES GONZALEZ & MONTOYA CIA S. en C, está constituida de la siguiente manera:

#	Socios Gestores o Colectivos
1	JORGE ALFREDO GONZALEZ ECHENIQUE
2	ELVIATILA MONTOYA DE GONZALEZ
	Socios Comanditarios
3	JUDITH STELLA GONZALEZ MONTOYA
4	MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA (demandante)
5	JUAN CARLOS GONZALEZ MONTOYA
6	NORMA ESPERANZA GONZALE MONTOYA (compañera permanente mi cliente)

Posteriormente, el señor ALFREDO GONZALEZ ECHENIQUE socio gestor, fallece el día 25 de mayo de 1987, por este motivo se procede adelantar proceso ante el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, donde se no menciona la sociedad INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA & CIA y tampoco se adelanta la respectiva sucesión.

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

El JORGE ALFREDO GONZALEZ ECHENIQUE y de la señora ELVITILA MONTOYA DE GONZALEZ, suscribieron a favor de INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA el bien inmueble con el folio 470-5760 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal, denominado Costa rica, por tanto, era un activo de la sociedad.

Dicha sociedad fue liquidada y disuelta, el 12 diciembre de 2004, por tanto, el bien debía ser autorizada su venta o en su defecto hacer parte de un proceso de sucesión del causante JORGE ALFREDO GONZALEZ ECHENIQUE, pero se puede observar que este fue adquirido por la demandante, el día 03 de abril de 2017, cuando a la sociedad estaba liquidada y de acuerdo a lo manifestado por una de las socias comanditarias, la venta no se realizó de acuerdo a los estatutos de la sociedad, siendo un acto de ilegalidad por parte de la Gestora ELVITILA MONTOYA DE GONZALEZ en calidad de representante legal

Situación que objeto de controversia judicial, ya que se está adelantando las acciones pertinentes, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio y en su defecto si no se llegara a conciliar, una de las gestoras comanditarias (NORMA ESPERANZA GONZALEZ MONTOYA) adelantara el respectivo proceso, para declarar la nulidad de la escritura pública 0817 de 2017 de la Notaria Primer de Yopal, situación que puede afectar a mi representado SERGIO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ ya que la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, no debía suscribir dicha escritura de venta conociendo las circunstancias especiales que requiere este acto con una sociedad comandita simple, donde ella es gestora comanditaria, circunstancia que conoció mi representado después de firmar el contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2021.

Incumplimiento de la entrega de la posesión de Once (11) Hectáreas +1.000 M2 objeto de compraventa

Me permito señor Juez, aportar las imágenes de los levantamientos topográficos realizados, tanto por parte demandante y el demandado, donde se observa diferencias frente al área, las servidumbres y forma del predio denominado costa rica.

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

IMAGEN 1 Levantamiento Topográfico realizado por WILLIAM FERNEY ACHAGUA, topógrafo de la demandante MARTHA ISABEL MONTOYA, elaborado en julio de 2022.

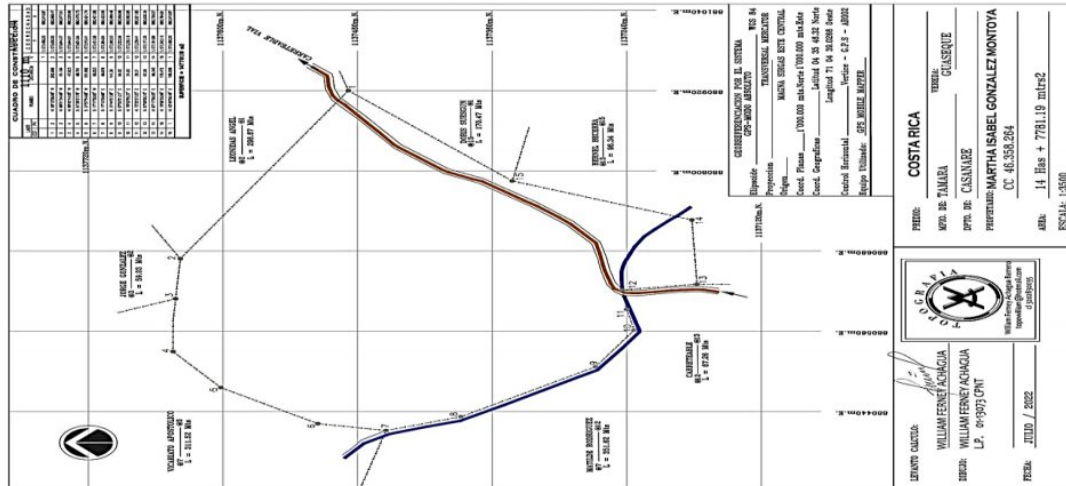
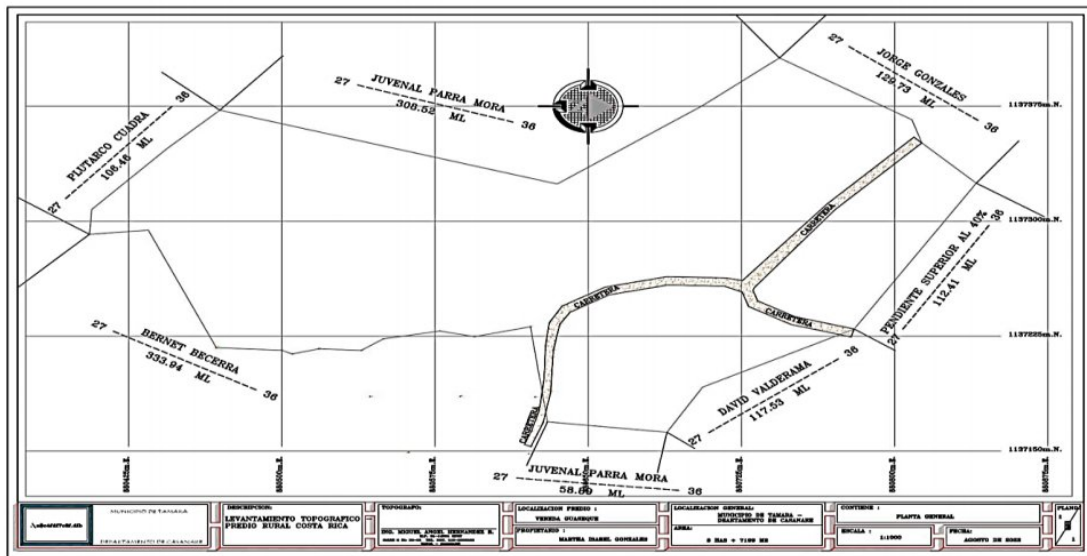


IMAGEN 2 Levantamiento topográfico realizado por MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, profesional contratado por el demandado SERGIO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ, elaborado en agosto de 2022.



CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

Atendiendo lo expuesto, se puede apreciar que la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA en calidad de promitente vendedora no ha cumplido con los presupuestos requeridos para que se acceda a sus pretensiones.

EXCEPCION DE MERITO CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CUMPLIDO POR PARTE DEL COMPRADOR:

Esta excepción se fundamenta ateniendo que se fijó como precio cada hectárea, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000. 000.00) cada hectárea debía estar saneada atendiendo el objeto del contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2021 suscrito entre las partes.

De acuerdo a la información suministrada por mi representado, se calcula aproximadamente seis (06) hectáreas que puede disponer, el promitente comprador atendiendo a las eventualidades que existe sobre el predio.

Por tanto estas seis (06) hectáreas equivale a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTES (\$48.000. 000.00), por tanto, se encuentra pendiente la devolución de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000. 000.00), por parte de la PROMITENTE VENDEDORA, esta excepción será probado con un dictamen pericial que contenga el levantamiento topográfico de la rectificación de hectáreas y linderos.

EXCEPCIÓN DE MERITO MALA FE POR PARTE DE PROMITENTE VENDEDOR Y COBRO DE NO DEBIDO

Al demostrar incumplimiento por parte la demandante MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, de acuerdo a las circunstancias que fueron expuestas, se demostraría la mala fe al actuar de la demandante, así mismo no estaría legitimidad para realizar cobros de no debido al demandado.

EXCEPCIÓN GENERICA

Como lo autoriza el Código General del Proceso, le ruego a su señoría que si de las pruebas practicadas encuentra cualquier otra excepción que enerve la demanda ejecutiva, se sirva declararla de oficio.

**CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare**



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

PRUEBAS

Solicito a su despacho se decretar las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Comendidamente solicito a su despacho citar y hacer comparecer a este Juzgado a la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

TESTIMONIALES:

Ruego señor Juez se decrete los siguientes testimonios:

- 1) BERNET BECERRA, vecino del sector, propietario de la finca San Vicente, del Municipio de Tamara –Casanare, con el abonado celular 312-400-2491, para efectos de notificación como parte interesada solicito se expida la citación correspondiente.
- 2) BERNABEL CARREÑO, identificado con la C.C.No 1.192.725.911 trabajador del sector y conocer del predio, con abono número de celular 321-967-7069
- 3) El señor JIMMY RODRIGUEZ, quien realizo trabajo de campo del predio en compañía del topógrafo MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, quien autorizo ser notificado al correo electrónico jimmykt480@gmail.com.
- 4) El señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ topógrafo que realizó el levantamiento topográfico del predio costa rica contratado por el SERGIO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ, quien podrá ser notificado en el correo electrónico magnunrincon54@gmail.com
- 5) WILLIAM FERNEY ACHAGUA Y LUIS CARLOS ACHAGUA BARRERO (celular 322-338-5330 Hermano del topógrafo quien fue a medir con GPS) topógrafo que realizo levantamiento topográfico a la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONOTAYA, con el correo electrónico topowilliam@hotmail.com con el abonado numero celular 320-283-0035.
- 6) NORMA ESPERANZA GONZALEZ MONTOYA identificada con la C.C.No 52.022.861, quien podrá ser notificada en la en el embajadadetamara@gmail.co.

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

El decreto de estas pruebas testimoniales se fundamenta a que estas personas son conocedoras de las circunstancias del predio costa rica objeto de compraventa y de la presente demanda de resolución de contrato, así mismo para demostrar lo contestado en los hechos de la demanda.

DERECHO DE CONTRAINTERROGAR: Solicito invocar el derecho de contrainterrogatorio ante la parte demandada y a los testigos de la contraparte.

DOCUMENTALES: Señor Juez solicito se tenga las siguientes pruebas documentales:

INSPECCIÓN JUDICIAL: De manera respetuosa solicito inspección judicial al predio ubicado denominado finca costa rica ubicado en la vereda Guaseque, del Municipio de Támara, Departamento del Casanare, comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como tal el punto delta No.9, situado al noroeste donde concurren las colindancias de Juvenal Parra Mora, Jorge González y el interesado, colindando así: Jorge González, en 59.03 mts; del delta 9 al 11 Norte, pendiente superior al 40% en 325 mts.; del delta 11 al delta 4, Noreste : David Valderrama en 102 mts; del delta 4 al delta 25 Este: Juvenal Parra Mora, en 54 mts; del delta 25 al delta 26 con camino en medio con Bernal Becerra en 414.15 mts; del delta 26 al 42, con camino en medio en parte Sur: Plutarco Cuadra, en 400.75 mts; del delta 42 al 6, con caño al medio en parte. Oeste: Juvenal Parra Mora, en 292 mts y, del delta 6 al 9, PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

Con el fin de verificar y esclarecer los hechos de la presente contestación de la demanda, ya que es imposible verificar con videograbaciones, fotografías u otros medios, las invasiones que existe de terceros, ya que, ante autoridad judicial, este despacho puede conocer la verdadera situación de los poseedores actuales.

DICTAMEN PERICIAL: De manera respetuosa me permito solicitar un dictamen pericial, que contenga el levantamiento topográfico de la rectificación del área y linderos del predio objeto de Litis, descontando los perímetros invadidos por terceros poseedores, ruego el despacho lo ordene ya que indispensable para el esclarecimiento de los hechos de las pretensiones y la contestación de la demanda, así mismo en el escrito de la demanda, en el acápite de pruebas, literal c) manifiesta que esclarecer por el propio juzgado el área total del predio, para de esta manera realizar el descuento de las cuatro hectáreas.

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

Así mismo este término es insuficiente para presentarlo ante despacho, atendiendo la densidad del predio y su ubicación ya que es zona rural de Tamara –Casanare, igualmente debemos contratar a la persona idónea y que se encuentre escrita como auxiliares de justicia de la rama judicial.

PRUEBAS DOCUMENTALES: Señor Juez Solicito se tenga como pruebas documentales las siguientes.

- 1.-Pantallazos de conversaciones entre mi representado y la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA.
- 2.-Pantallazo de conversación entre mi representado y topógrafo William Ferney Achagua.
- 3.-Levantamiento topográfico de Miguel Ángel Hernández
- 4.-Levantamiento topográfico de William Ferney Achagua
- 5.-Acta de conciliación No 500.02.006.019 de fecha 20 de septiembre de 2021.
- 6.-Escrito de radicación de fecha 22 de diciembre de 2022 ante la inspección de policía de Tamara –Casanare.
- 7.-Cámara de comercio de INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA & CIA
- 8.-Escritura pública de Constitución de INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA & CIA.
- 9.-Escritura pública 0817 de fecha 23 de marzo de 2017.
- 10.- Video de conversación telefónico con el topógrafo William Ferney Achagua.

PETICIONES ESPECIALES

De manera atenta y general al señor Juez le solicito:

1. Se tenga por contestada en término la demanda y formuladas las excepciones de mérito.
2. Que analice y valore los documentos adjuntos, y los aportados con la demanda a la luz de las situaciones particulares declaradas.
3. Que se declare PROBADA la excepción de mérito **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PROMITENTE VENDEDORA MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA –NO ACREDITA SER PARTE CUMPLIDORA.**
4. Que se declare PROBADA la excepción de mérito denominada **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CUMPLIDO POR PARTE DEL COMPRADOR.**

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



ASESORIAS JURIDICAS DISPEB

5. Que se declare PROBADA la excepción de mérito denominada **MALA FE POR PARTE DE PROMITENTE VENDEDOR Y COBRO DE NO DEBIDO**
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 1564 de 2012, norma aplicable a cualquier tipo de proceso, si su señoría encuentra probadas los hechos que constituyen una excepción, por favor proceda a reconocerla oficiosamente a modo prosperidad de la excepción genérica planteada.
7. Que desde la discrecionalidad y facultades de las cuales es titular, no se condene en costas a la parte demandada.
8. Se ordene la devolución de los dineros a favor del promitente comprador, por parte de la promitente vendedora de acuerdo al perímetro real entregado.
9. Se ordena el pago de la cláusula decima del contrato de compraventa de fecha 20 de diciembre de 2021 a favor del promitente comprador por incumplimiento de la promitente vendedora.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

La suscrita podrá ser notificada en la calle 12 No 21-115 de la ciudad de Yopal -Casanare, con el correo electrónico dispeb.abogados.asociados@gmail.com

Del señor Juez

Atentamente,



Katherine González
T.P. 301.138 del C.S.J

KATHERINE GONZALEZ CARDENAS
C.C.No. 1.118.539.336 de Yopal (Casanare)
T.P. No 301.138 No del C.S. de la Judicatura

CALLE 12 No 21-115
Teléfono 320 4546872
Yopal -Casanare



katherine gonzalez cardenas <dispeb.abogados.asociados@gmail.com>

Otorgamiento de poder

1 mensaje

Embajada de Tamara <embajadadetamara@gmail.com>

6 de junio de 2023, 12:48

Para: dispeb.abogados.asociados@gmail.com

Señor,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA-CASANARE
E. S. D.

MEMORIAL PODER.

RADICADO: 854004089001-2023-00019-00

PROCESO VERBAL RESOLUCION DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2021

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA

DEMANDADOS: SERGIO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

SERGIO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con [C.C.No 7.228.741](#) de Duitama (Boyaca), manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a KATHERINE GONZALEZ CARDENAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con la [C.C.No 1.118.539.336](#) de Yopal, con T.P. No 301.138 del C.S. de la Judicatura, abogada en ejercicio, con el correo electrónico dispeb.abogados.asociados@gmail.com el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación conteste la demanda, presente las excepciones necesarias, presente demanda de reconvención y ejerza nuestra defensa dentro del proceso de la referencia.

Así mismo para que se notifique del auto de admisión de la demanda fecha 16 de marzo de 2023.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, conciliar, transigir, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, presentar nulidades procesales como indebida notificación y sustentarlos, renunciar, reasumir y las demás facultades que consagra la Ley, adicionalmente se autoriza para reciba a nombre de la abogada los títulos judiciales que se encuentre a favor del proceso.

Atentamente,

SERGIO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
C.C. No 7.228.741 de Duitama (Boyaca)

Acepto,

KATHERINE GONZALEZ CARDENAS
[C.C.No. 1.118.539.336](#) de Yopal (Casanare)
T.P. No 301.138 del C.S. de la Judicatura

7:59

H+ 28 %



Martha Gon...

6:40 p. m.



28 de agosto de 2022

Martha, el topógrafo de
nosotros no puede el
sábado

3:59 p. m. ✓✓

Es necesario estén los
topógrafos de las dos
partes para obtener el
mejor resultado

4:00 p. m. ✓✓

William había quedado
de comunicarse con
nosotros con antelación,
para nosotros también
programar

4:01 p. m. ✓✓

Si no se llega a un
acuerdo, nosotros
acudiremos a la
personería para que se
haga la visita

4:02 p. m. ✓✓

➡ Reenviado



Mensaje





Martha Gon...



haga la visita

4:02 p. m. ✓✓

Reenviado

Sergio buenas tardes.

Quiero primero expresarle que de ahora en adelante solo me entenderé con usted para los temas de la finca por ser usted con quién firme la promesa, pero a la primera falta de respeto suya o de Norma remitiré el caso para que se entiendan solo con mi abogado.

Teniendo en cuenta lo anterior, le comunico que el topógrafo ya culminó la prestación de su servicio y ya fue cancelado, el plano que es avalado y



Mensaje





Martha Gon...



y ya fue cancelado, el plano que es avalado y certificado por él, fue el que le remití, si desea que realicen una visita conjunta con gusto le remito el contacto de William y usted le cancela la labor que pretende hacer.

Por último, le recuerdo que está atrasado con la cuota de pago y que en este momento está incumpliendo.

No quisiera tener que llevar este asunto ante un juez por eso atentamente le pido que se ponga al día con su compromiso de pago y que pueda



Mensaje





Martha Gon...



y ya fue cancelado, el plano que es avalado y certificado por él, fue el que le remití, si desea que realicen una visita conjunta con gusto le remito el contacto de William y usted le cancela la labor que pretende hacer.

Por último, le recuerdo que está atrasado con la cuota de pago y que en este momento está incumpliendo.

No quisiera tener que llevar este asunto ante un juez por eso atentamente le pido que se ponga al día con su compromiso de pago y que pueda



Mensaje





Martha Gon...



obviamente sin intereses
y a qué usted me
entregue la finca en el
estado actual con las
demoliciones y demás
cosas que han hecho y
que no fue como yo se la
entregué.

Quedo atenta de su
respuesta y espero
que no tengamos que
meternos en procesos
judiciales para resolver
este asunto.

Gracias y buena tarde

5:58 p. m.

Hoy

Bloqueaste a este contacto. Toca
para desbloquearlo.



Mensaje





Willian Topo...

6:24 a. m.



30 de agosto de 2022 Llamada

Buenas tardes señora
norma

12:13 p. m.

Para confirmarle que el
sábado por la mañana
ban a medir el predio

12:14 p. m.

31 de agosto de 2022

Buenas tardes señora
norma confirmado lo de
mañana para la medida

1:40 p. m.

Me confirma por favor
gracias

1:41 p. m.

Buenas tardes, si señor

2:33 p. m. ✓✓



Los esperamos

2:34 p. m. ✓✓



Mensaje





Willian Topo...

6:24 a. m.



Gracias 2:34 p. m. ✓✓

Ok 2:34 p. m.



Luis Carlos
Achagua Barrero

7:26 p. m.



Mensaje

Añadir
contacto

Buenas noches este es el
número de mi hermano
el ba a realizar la medida
mañana

7:27 p. m.

Buenas noches, gracias

7:35 p. m. ✓✓

Por favor le da mi número
para que por favor se
comunique, gracias

7:36 p. m. ∨



Mensaje





Willian Topo...

6:24 a. m.



10 de septiembre de 2022

Don William buenas
tardes, con Norma
Esperanza González

3:43 p. m. ✓✓

Han pasado 10 días
desde cuándo su
hermano estuvo en
la finca Costa Rica
propiedad de mi esposo y
mio

3:44 p. m. ✓✓

Habíamos quedado
en que su hermano
le pasaría a nuestro
topógrafo los linderos,
con sus respectivas
coordenadas para hacer
un enpalme

3:46 p. m. ✓✓

Pero no se han
comunicado con Don



Mensaje





Willian Topo...

6:24 a. m.



un enpalme

3:46 p. m. ✓✓

Pero no se han
comunicado con Don
Jimmy nuestro topógrafo
ni con nosotros

3:46 p. m. ✓✓

No yo ya la información
se la entregué a doña
martha

3:47 p. m.

Quisiéramos saber qué
ha pasado?

3:47 p. m. ✓✓

Ella no nos ha pasado
nada

3:47 p. m. ✓✓

Habíamos quedado en
que nos pasaban los
datos

3:47 p. m. ✓✓

Cuánto le dio la medida
de uds?

3:48 p. m. ✓



Mensaje





Willian Topo...

6:24 a. m.



de uds?

3:48 p. m. ✓✓

Con doña Marta 3:48 p. m.

Ella tiene los datos

3:49 p. m.

Por eso le pregunto a ud

3:49 p. m. ✓✓

Ella está viajando

3:49 p. m. ✓✓

Recuerde William la finca
es de nosotros 3:49 p. m. ✓✓Y necesitamos los datos
para el empalme con
nuestro topográfico

3:50 p. m. ✓✓

Nosotros somos los
primeros interesados

3:50 p. m. ✓✓



Mensaje





Uds cometieron errores 3:50 p. m. ✓✓

Deme las coordenadas

3:50 p. m. ✓✓

Que es eso que se había
conversado y ahora
toman otras decisiones?

3:51 p. m. ✓✓

No hay si ya toca con la
señora ella fue la que me
contrato y solo le puede
enviar información a ella
se la compartira

3:51 p. m.

Uds cometieron errores
grandes al principio y
nosotros les dimos la
oportunidad de volver a
tomar las medidas

3:51 p. m. ⌵

Vamos a continuar el



Mensaje





Willian Topo...

6:24 a. m.



Vamos a continuar el
proceso y pasamos a
la personería la primera
medida que uds nos
pasaron

3:53 p. m. ✓✓

Listo, si uds lo quieren
así nosotros también nos
vamos por el lado judicial

3:55 p. m. ✓✓

Que falta de
profesionalismo la de uds

4:04 p. m. ✓✓

Por eso le digo la
información la tiene doña
Marta y no la puedo
compartir solo con ella

4:05 p. m.

Su hermano no le dijo?
Y con ud no habíamos



Mensaje





Willian Topo...

6:24 a. m.



...de nosotros también nos
vamos por el lado judicial

3:55 p. m. ✓✓

Que falta de
profesionalismo la de uds

4:04 p. m. ✓✓

Por eso le digo la
información la tiene doña
Marta y no la puedo
compartir solo con ella

4:05 p. m.

Su hermano no le dijo?
Y con ud no habíamos
hablado? Que nos daban
la información para el
empalme?

4:06 p. m. ✓✓

Uds habían dado su
palabra, pero veo que a
uds les vale nada ello

4:09 p. m. ✓✓



Mensaje



880425m. E.

880500m. E.

880575m. E.

880725m. E.

880800m. E.

880875m. E.

27
BERNET BECERRA
333.94 ML
36

27
PLUTARCO CUADRA
106.46 ML
36

27
JUVENAL PARRA MORA
308.52 ML
36

27
JUVENAL PARRA MORA
58.89 ML
36

CARRETERA

CARRETERA

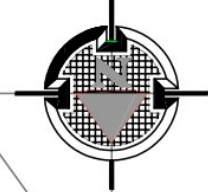
CARRETERA

CARRETERA

27
DAVID VALDERAMA
117.53 ML
36

27
PENDIENTE SUPERIOR AL 40%
112.41 ML
36

27
JORGE GONZALES
129.73 ML
36



1:484677m. E.

MUNICIPIO DE TAMAYÁ
DEPARTAMENTO DE CASANARE

DESCRIPCION:
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
PRECIO RURAL COSTA RICA

TOPOGRAFICO:

ING. MIGUEL ANGEL BERNANDEZ E.
CALLE 8 No. 28-28 TEL. 334-3333
BOGOTÁ - COLOMBIA

LOCALIZACION PRECIO:

VEREDA QUISQUE

PROPIETARIO:
MARTHA ISABEL GONZALES

LOCALIZACION GENERAL:

MUNICIPIO DE TAMAYÁ
DEPARTAMENTO DE CASANARE

AREA:
8 HAS + 7199 M2

CONTIENE:

PLANTA GENERAL

ESCALA:
1:1000

FECHA:
AGOSTO DE 2022

PLANO:
1



VICARIATO APOSTOLICO
⑦ — ③
L = 311.52 Mts

MATILDE RODRIGUEZ
⑦ — ⑫
L = 351.62 Mts

CARRETEABLE
⑫ — ⑬
L = 67.26 Mts

JORGE GONZALEZ
③ — ②
L = 59.03 Mts

LEONIDAS ANGEL
② — ①
L = 296.67 Mts

DORIS SUESGUN
⑮ — ①
L = 170.47 Mts

BERNEL BECERRA
⑬ — ⑮
L = 96.34 Mts

CUADRO DE COORDENADAS									
LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	Y	X	Y	X	
1	2		N 59°12'08.94" W	292.669	1,137,486.20	880,919.87			
2	3		N 86°01'34.66" W	91.184	1,137,644.37	880,577.51			
3	4		N 89°42'14.65" W	47.823	1,137,644.61	880,529.69			
4	5		S 51°39'27.76" W	68.791	1,137,601.94	880,475.73			
5	6		S 31°57'54.68" W	101.992	1,137,515.41	880,421.74			
6	7		S 17°13'29.86" E	66.853	1,137,451.58	880,401.86			
7	8		S 31°44'57.39" E	69.876	1,137,384.84	880,422.55			
8	9		S 57°53'01.21" E	141.36	1,137,260.53	880,499.48			
9	10		N 76°52'55.37" E	64.92	1,137,222.56	880,559.96			
10	11		N 72°25'27.20" E	31.63	1,137,230.18	880,592.65			
11	12		N 07°50'00.10" E	29.31	1,137,239.41	880,621.80			
12	13		N 87°17'56.55" E	67.26	1,137,177.35	880,630.34			
13	14		N 19°58'35.96" E	96.340	1,137,181.89	880,726.57			
14	15		N 42°45'06.49" E	170.472	1,137,342.10	880,784.81			
15	1		N 42°45'06.49" E	198.958	1,137,486.20	880,919.87			

SUPERFICIE = 147781.19 m2

GEORREFERENCIACION POR EL SISTEMA
GPS-MODO ABSOLUTO WGS 84
Elipsoide TRANSVERSAL MERCATOR
Proyeccion MAGNA SIRGAS ESTE CENTRAL
Origen 1'000.000 mts.Norte 1'000.000 mts.Este
Coord. Planas Latitud 04 35 46.32 Norte
Coord. Geograficas Longitud 71 04 39.0288 Oeste
Control Horizontal Vertice - G.P.S - AR002
Equipo Utilizado: GPS MOBILE MAPPER

LEVANTO CALCULO:

WILLIAM FERNEY ACHAGUA

DIBUJO: WILLIAM FERNEY ACHAGUA
L.P. 01-13073 CPNT

FECHA: JULIO / 2022



William Ferney Achagua Barrero
topowilliam@hotmail.com
cl 3202830035

PREDIO: COSTA RICA

MPIO. DE: TAMARA

VEREDA: GUASEQUE

DPTO. DE: CASANARE

PROPIETARIO: MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA
CC 46.358.264

AREA: 14 Has + 7781.19 mtrs2

ESCALA: 1:3500

 Personería Municipal de Támara Por la Participación Ciudadana y la Transparencia	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CODIGO PT-PACP-01	
	ASESORIA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	Fecha 27-12-010	
	ACTAS DE CONCILIACIÓN	Versión 00	

ACTA DE CONCILIACIÓN

500.02.006-019

En el Municipio de Támara Casanare, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año 2022, siendo las 9:00 am, ante el Despacho de la Personería Municipal de Támara – Casanare, obrando en calidad de conciliador de conformidad con la Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones conexas y complementarias, comparecieron:

SUJETOS DE LA AUDIENCIA:

- El señor **SERGIO ALEXANDER PÉREZ MARTÍNEZ**, identificado con C.C N° 7.228.741 de Duitama - Boyacá, quien actúa en calidad de Convocante.
- La señora **MARTHA ISABEL GONZÁLEZ MONTOYA**, identificada con C.C N° 46.358.264 expedida en Sogamoso - Boyacá, en calidad de Convocada.
- El doctor **ALVARO HUMERTO CORREAL ROMERO**, identificado con C.C N° 19.224.057 de Bogotá D.C, en calidad de apoderado de la parte convocada.

El personero municipal en calidad de conciliador constata por medio de la revisión de documentos de identidad, que el convocante y la convocada, es a quienes se citó y que cada una goza de plena capacidad para actuar y obligarse.

De otro lado, en este estado de la audiencia se deja constancia que la señora **MARTHA ISABEL GONZÁLEZ MONTOYA**, identificada con C.C N° 46.358.264 expedida en Sogamoso - Boyacá, manifiesta que otorga poder especial, amplio y suficiente, al doctor **ALVARO HUMERTO CORREAL ROMERO**, identificado con C.C N° 19.224.057 de Bogotá D.C y con T.P N° 29517 del C. S. de J, por lo cual acepta y lo tiene como apoderado de la parte convocada.

HECHOS:

PRIMERO: Manifiesta el convocante que, el día 20 de diciembre de 2021, se firmó un contrato de compraventa, el cual fue autenticado el 7 de enero de 2022, en el cual la vendedora se comprometía a entregar un terreno en la finca Costa Rica, en el municipio de Támara, con una extensión de 15 hectáreas y mil metros cuadrados.

SEGUNDO: Indica además que del terreno antes mencionado se descontarían 4 hectáreas denominadas de siniestro, que son de parte del volcán, pero en lo físico aparecieron solamente 2 hectáreas y del terreno que se podía disponer al

POR LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS"

Email personeria@tamara-casanare.gov.co

Carrera 11 N° 4 – 01 – Támara - Casanare

3212367115 X

 Personería Municipal de Támara Por la Inclusión Social e Igualdad de Derechos	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CODIGO PT-PACP-01	
	ASESORÍA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	Fecha 27-12-010	
	ACTAS DE CONCILIACIÓN	Versión 00	

confirmar las medidas que el topógrafo realizó con un equipo de estación solamente aparecieron 6 hectáreas doscientos metros.

TERCERO: Indica que de la situación se le informó a la vendedora, la cual contrato al topógrafo William Ferney Achagua y sin informarnos levantó unas medidas con un GPS y luego los arregló con Google para que apareciera esta supuesta medidas, con lo cual cometió un abuso en propiedad ajena, ya que nada de esto es de acuerdo al estudio topográfico que mandamos a hacer porque los vecinos han corrido las cercas y se han posesionado de varios sitios de la finca Costa Rica, aprovechando el abandono en que se encontraba.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos solicita las siguientes pretensiones,

PRETENSIONES:

PRIMERA: Entrega física con valor monetario.

SEGUNDA: Definir los linderos.

TERCERA: Definir el diseño de las vías.

CUARTA: Hacer la reforma del contrato de compraventa.

QUINTA: Hacer la escritura.

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA:

En este estado de la diligencia, el Personero Municipal les explica a las partes el objeto de la diligencia de conciliación, la forma en la que habrá de celebrarse la misma, las ventajas que como mecanismo alternativo de solución de conflictos ofrece, las consecuencias que produce la conciliación y su posible incumplimiento, una vez verificado el entendimiento por parte de los convocados, se concede el uso de la palabra a los mismos con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio.

Manifiesta la convocada, si yo le vendí una finca a él, está en promesa de compraventa todavía no se le han hecho papeles y lo que yo le vendí fue prácticamente 11 hectáreas porque habíamos sacado 4 hectáreas, pero haciendo levantamiento topográfico son 4 hectáreas de siniestro. La finca no la estoy vendiendo por lo que yo manifieste, ella tiene escritura tiene levantamiento de escritura tiene unos vecinos y es una finca cafetera y estaba produciendo banano yuca y otros.

Claro que, si me hizo tomar otro estudio topográfico, la finca se compone de cerro de parte plana y esa es la finca, yo no puedo quitar parte de la finca porque no me sirve, la finca tiene su escritura y el plano que me entregó el topógrafo confirma las medidas. Yo tengo los documentos de la finca y eso es lo que estoy vendiendo.

POR LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS"

Email personeria@tamara-casanare.gov.co

Carrera 11 N° 4 - 01 - Támara - Casanare

3212367115

 Personería Municipal de Támara Por la inclusión social e igualdad de derechos	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		CODIGO PT- PACP-01	
	ASESORIA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO		Fecha 27-12-010	
	ACTAS DE CONCILIACIÓN		Versión 00	

También quería comentar que compré 3 hectáreas aledañas a la finca que se llama Santa Martha, pensaba incluirlas dentro de la finca que se está comentando.

Yo ya puse una demanda por incumplimiento del contrato, entonces quise venir a esta conciliación, pues de todas maneras el me cita, si conciliamos pues quito la demanda y si no continuamos el proceso.

La vía que existe ahí es comunitaria, es vía de muchas veredas desde hace muchos años, yo no puedo hacer nada ahí, es una servidumbre.

En este estado de la diligencia, el señor personero le pregunta a la parte convocada si tiene alguna fórmula o propuesta, manifestando lo siguiente:

Dirijámonos al contrato pues el que lo dice todo y esa es mi postura, yo le entrego la finca con esos planos con esa escritura y pues si no llegamos a un acuerdo, yo le entregaría su dinero y que él me entregue la finca tal y como estaba.

En este estado de la diligencia se pronuncia el señor convocante en los siguientes términos, solicita se citen los linderantes para marcar los puntos.

A mí me pueden decir hasta misa en las escrituras, pero si eso no es verdad, todas las veces se negó a que revisáremos el terreno con los vecinos, yo no soy el que me estoy negando en la entrega del terreno me debe entregar saneado, yo no debo entrar en conflicto con las personas vecinas. Necesito es que me entreguen en cuerpo cierto lo que puedo disponer y si me toca disponer de una cuenta judicial para consignar el dinero que supuestamente se le sale a deber, hasta que se aclaren los linderos y se entregue en cuerpo cierto y real el terreno que puedo disponer.

De la fórmula propuesta por la señora convocada se le pregunta al convocante si tiene alguna manifestación al respecto: no acepto eso pues no me está entregando en cuerpo cierto y real con su valor monetario.

Finalmente, indica el convocante que como la convocada no acepta la citación de los linderantes para que me entregue en forma real el terreno de aquí en adelante la señora Martha Isabel González Montoya se entenderá con mi abogado.

Analizada la propuesta de las partes y del conciliador, NO SE LLEGÓ A NINGÚN ACUERDO POR NO EXISTIR ÁNIMO CONCILIATORIO, al no aceptar el convocante la propuesta efectuada por la convocada, en consecuencia, se deja en libertad

POR LA INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS"

Email: personeria@tamara-casanare.gov.co

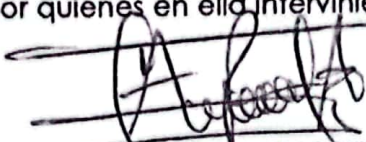
Carrera 11 N° 4 - 01 - Támara - Casanare

3212367115

 Personería Municipal de Támara Por la inclusión social e igualdad de derechos	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		CODIGO PT- PACP-01	
	ASESORIA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO		Fecha 27-12-010	
	ACTAS DE CONCILIACIÓN		Versión 00	

a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria, toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad que señala la ley 640 de 2001.

Leído el texto anterior los comparecientes manifiestan su conformidad con el mismo y siendo las 09:10 am, se da por terminada la presente audiencia de conciliación y se firma por quienes en ella intervinieron.


LUIS ALFREDO PLAZAS HEREDIA
 Personero Municipal

Los partes:


SERGIO ALEXANDER PÉREZ MARTÍNEZ
 C.C. N° C.C. N° 7.228.741 de Duitama.


MARTHA ISABEL GONZÁLEZ MONTOYA.
 C.C. N° 46.358.264 de Sogamoso.


ALVARO HUMERTO CORREAL ROMERO
 C.C. N° 19.224.057 de Bogotá D.C
 T.P. N° 29517 del C. S. de la J.

Támara, diciembre 22 de 2022

Doctor

LUIS ALBERTO PLAZAS HEREDIA

Personero Municipal

E. S. D.

Ref: **RESPUESTA CITACIÓN DE CONCILIACIÓN**

Cordial saludo,

En días pasados llegó a mi domicilio el oficio de **CONCILIACIÓN** de parte de ustedes por petición de la señora **MARTHA ISABEL GONZÁLEZ MONTOYA**, con respecto a los procesos llevados, creo es sobre la **FINCA COSTA RICA**.

Con éste oficio respondo negativamente a asistir a esta conciliación, pues ustedes fueron testigos, que cuando nos pronunciarnos pidiendo conciliación el día 08 de septiembre de 2022 con la señora González Montoya, ella se negó a cualquier acuerdo real.

Ella, junto con su Abogado el Doctor **ALVARO ALBERTO CORREAL ROMERO** el día 20 de octubre de 2022 radicaron en el **JUZGADO PROMISCO DE TÁMARA** una **DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, ésta demanda no fue aceptada.

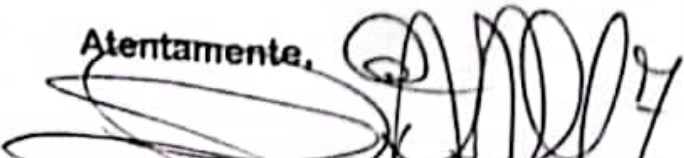
Ésto me llevó a proceder, interponiendo una demanda en contra de ella, ya que vi vulnerado mis derechos.

Por lo mismo el proceso nombrado se está llevando a cabo para que un **JUEZ DE LA REPUBLICA** dictamine.

Cualquier otra información se la dará mi abogada **DOCTORA KATHERINE GONZÁLEZ**, quien está llevando el proceso.

Agradezco su atención,

Atentamente,


SERGIO ALEXANDER PÉREZ MARTÍNEZ

C.C. 7224741 de Duitama

e-mail embajadadetamara@gmail.com

Celular 3135903100

Támara Casanare

PERSONERIA MUNICIPAL DE TÁMARA
Radicado No.: 289-111P
Fecha: 22 DIC 22
Hora: 4:08 PM

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y
EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60
DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA Y CIA S EN C EN LIQUIDACION
N.I.T. : 860.523.325-3
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00242417 DEL 6 DE AGOSTO DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MAYO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
ACTIVO TOTAL : 5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TAMARO CENTRO
MUNICIPIO : TAMARA (CASANARE)
DIRECCION COMERCIAL : CL 65 NO. 4-85

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MORTIA64@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.9708, NOTARIA 6 DE BOGOTA EL - 12 DE DICIEMBRE DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE AGOSTO DE 1.985 BAJO EL NUMERO 174553 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA SIMPLE DENOMINADA:" INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA Y CIA S.EN.C."

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000998	2006/04/19	0033	BOGOTA D.C.	2006/05/04	01053200

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION, Y EN CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA INVERSION DE SUS FONDOS O DE OTROS A SU ADMINISTRACION, EN TODA CLASE DE TITULOS, ACCIONES, BONOS, VALORES INMUEBILIARIOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RURALES O URBANOS, TANGIBLES O INTANGIBLES, EMPRESAS, SOCIEDADES, NEGOCIOS E INDUSTRIAS, YA DE TERCEROS O DE LAS QUE TENGA INVERSIONES LA SOCIEDAD: EL DESARROLLO, ADMINISTRACION, DIRECCION Y EXPLOTACION DE LA HOTELERIA TURISMO, HOSPEDAJE, MANUTENCION Y CAFETERIA; LA ESTRUCTURA, SISTEMAS, REALIZACION, DIVULGACION, ADMINISTRACION Y ESTABLECIMIENTO - DE CENTROS PEDAGOGICO - EDUCATIVOS Y DE SALUD: LA ADQUISICION, -- ENAJENACION, DISTRIBUCION, TRANSPORTE, MERCADEO, MANUFACTURA, INDUSTRIA, FABRICACION, TRANSFORMACION, CULTIVO, RECOLECCION, ADMINISTRACION COMERCIAL Y MERCANTIL, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y COMERCIO Y TODO ACTO O CIRCUNSTANCIA RELACIONADO CON LOS PRODUCTOS, ELEMENTOS Y MATERIALES DE CARACTER ALIMENTICIO, AGRICOLAS, PECUARIOS, PROCESADOS Y DE FABRICA, DE ASEO Y LIMPIEZA, DE HOGAR, DE VESTUARIO, DE CIGARRERIA DE DROGUERIA Y FARMACIA, Y DE CONSTRUCCION; LA ASESORIA Y ADMINISTRACION DE FINCA RAIZ; Y, TODO ACTO RELACIONADO CON LA AGRICULTURA LA GANADERIA, LO MERCANTIL, COMERCIAL, DE TRANSPORTE Y ECONOMICO FINANCIERO.- EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, ENTRE OTROS, TALES COMO: A.- ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES; B.- ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES - QUE ADQUIERA; C.- RECIBIR Y DAR FINANCIACION EN MUTUO CON O SIN INTERESES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD; D.- DAR Y RECIBIR EN GARANTIA BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO EN OPCION ETC, BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; E.- IMPORTAR Y EXPORTAR ELEMENTOS, MATERIALES, PRODUCTOS, ARTICULOS PROYECTOS Y -- SISTEMAS Y MAQUINAS O BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, OBTENIENDO AUTORIZACION COMO AGENTE DE ADUANAS PARA DICHOS FINES; F.- DISEÑAR, PROYECTAR, ELABORAR, CONSTRUIR FABRICAR, PROCESAR, MANUFACTURAR, TRANSFORMAR, REPARAR, INSTALAR MANTENER, REVISAR, PUBLICAR, DISTRIBUIR, TRANSPORTAR, CULTIVAR, -- ENAJENAR, INVERTIR Y EN GENERAL DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS A LAS CUALES PRESTE ASESORIA O ADMINISTRE O DIRIJA, ASI COMO LAS DE LAS --

CREADAS POR LA SOCIEDAD; G.- SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; H.- CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES - DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR CANCELAR, AVALAR, AVALUAR, DAR Y RECIBIR, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALESQUIERA OTRO DOCUMENTO, ASI COMO TODO ASPECTO DE COMERCIO CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, Y, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS; I.- COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO O INCORPORARSE A COMPANIAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETIVOS IGUALES O SIMILARES O SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD; J.- ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS EN LAS DIFERENTES REGIONES, POBLACIONES O CUIDADO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. K.- HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO SOCIAL O PARA QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES; L.- ADQUIRIR, TRANSPORTAR, ENAJENAR, TRANSFORMAR, PRODUCIR, CULTIVAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE PRODUCTOS, VIVERES, GRANOS, BEBIDAS, COMESTIBLES ARTICULOS DE HOGAR, ASEO, --- CONSTRUCCION, EDUCATIVOS, FARMACEUTICOS Y AGROINDUSTRIALES Y ADELANTAR LAS DILIGENCIAS, ACTOS Y FUNCIONES CONCERNIENTES A DICHAS ACTIVIDADES, ASI COMO EL CEBAR, ENGORDAR, CUIDAR Y DEMAS LABORES GANADERAS, AL IGAL QUE ADMINISTRAR, ARRENDAR, VENDER, AVALUAR Y - CUALESQUIERA OTRA TAREA O TRABAJO REFERENTE A LA FINCA RAIZ Y A LA CONSTRUCCION; LL.- ADELANTAR, PROGRAMAR Y DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y SISTEMAS DE MERCADEO Y COMERCIO EN GENERAL, EDUCACION Y ENSEÑANZA, HOTELERIA, TURISMO MANUTENCION Y CAFETERIA; Y, M.- LOS DEMAS ACTOS, DILIGENCIAS, ACTIVIDADES, LABORES, TRABAJOS Y OPERACIONES QUE LEGALMENTE PERMITAN EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETIVO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$8,000,000.00 DIVIDIDO EN 16.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$500,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO GESTOR (S)

GONZALEZ ECHENIQUE JORGE ALFREDO C.C. 000000001166423

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

MONTTOYA DE GONZALEZ ELVIATILA C.C. 000000024142834

NO. CUOTAS: 0.00

VALOR: \$0.00

- SOCIO COMANDITARIO (S)

GONZALEZ MONTTOYA NORMA ESPERANZA *****

NO. CUOTAS: 4.00

VALOR: \$2,000,000.00

GONZALEZ MONTOYA JUDITH STELLA	*****
NO. CUOTAS: 4.00	VALOR: \$2,000,000.00
GONZALEZ MONTOYA MARTHA ISABEL	*****
NO. CUOTAS: 4.00	VALOR: \$2,000,000.00
GONZALEZ MONTOYA JUAN CARLOS	*****
NO. CUOTAS: 4.00	VALOR: \$2,000,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 16.00	VALOR: \$8,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GESTOR-GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL GESTOR SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DEL 25 DE ENERO DE 1994, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00441341 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR GERENTE	
MONTOYA DE GONZALEZ ELVIATILA	C.C. 000000024142834

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE O ADMINISTRADOR GENERAL, ADEMAS DE LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL Y SOCIAL Y DE USAR LA RAZON O FIRMA SOCIAL, LAS SIGUIENTES: 1.- COM PARECER A LA NOTARIA PARA ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LA CECION DE PARTES SOCIALES A FAVOR DE OTRO SOCIO O DE TERCEROS O EX--TRANOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS Y EN LAS NOR--MAS LEGALES Y, EN LO DEMAS ACTOS EN LOS QUE SE REQUIERA DICHA EXI--GENCIA; 2.- CREAR LOS CARGOS Y NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA SOCIE--DAD Y REMOVERLOS SI ES NECESARIO, VIGILANDO Y VELANDO POR EL CUM--PLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DEBERES E IMPONIENDO LAS SANCIONES --POR LAS FALTAS QUE SE COMETAN; 3.- PRESENTAR EL INFORME ANUAL A --LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INVENTARIOS, CUENTAS Y BALANCES Y UNA--MENORIA RAZONADA DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD CON SU CONCEPTO --SOBRE EL REGIMEN ECONOMICO DE LA ADMINISTRACION, ACONSEJANDO LAS--PROVIDENCIAS QUE RECLAME EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL Y EL--INTERES SOCIAL Y COMUN DE LOS ASOCIADOS; 4.- PRESIDIR LA JUNTA GE--NERAL DE SOCIOS EN SUS SESIONES; 5.- PROPONER A LA JUNTA GENERAL--DE SOCIOS EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS; --6.- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ORDINARIA Y EXTRAORDINA--RIA EN VIRTUD A LO ESTIPULADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LAS--NORMAS LEGALES; 7.- LEGALIZAR LOS ACTOS PRESCRITOS EN EL ARTICULO--CATORCEAVO (14); 8.- ELABORAR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y --SUS MODIFICACIONES POSTERIORES; 9.- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL--DE SOCIOS EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS; 10.- REALIZAR--Y EJECUTAR ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, LIMITACIONES, GRAVAMENES--ACTOS COMERCIALES, MERCANTILES Y DE OBLIGACION ACTIVA O PASIVA --POR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SIN ELLOS, DE BIENES MUEBLES O IN--MUEBLES O DE CUALQUIER INDOLE, TENIENDO SIEMPRE PRESENTE EL OBJE--TO DE LA SOCIEDAD; 11.- RESPONDER DE LOS PERJUICIOS QUE POR DOLO--O CULPA SE OCASIONEN A LA SOCIEDAD, A LOS SOCIOS O A TERCEROS; --12.- ADELANTAR LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CONFE--RIR PODERES, SUSTITUIR APODERADOS, REVOCAR MANDATOS, ETC., VELAN--DO PORQUE LA SOCIEDAD NO QUEDE EN NINGUN MOMENTO SIN REPRESENTA--CION ADECUADA; 13.- PASAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, TERNA DEL--PERSONAL PROFESIONAL, CALIFICADO E IDONEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE--CONTADOR DE LA SOCIEDAD UNA VEZ SE HAYA AUTORIZADO EL FUNCIONA---

MIENTO DE LA CONTADURIA; 14.- REGISTRAR EN LISTA EL NOMBRE DEL --
PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO O PERSONAL CALIFICADO PARA DESEM-
PENAR EL CARGO DE GERENTE REGIONAL, ENVIANDO DICHA RELACION A LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS; 15.- ELABORAR EL MANUEL DE FUNCIONES DE
LOS EMPLEADOS, INCLUYENDO LAS DE LOS GERENTES REGIONALES Y DEL --
CONTADOR SI LO HUBIERE, QUE NO HAYAN SIDO CONTEMPLADOS EN LOS ES-
TATUTOS; 16.- REALIZAR Y ORDENAR LAS LABORES, CONTRATOS, SERVI--
CIOS, MANUFACTURACION, ELABORACION CONSTRUCCION, TRANSFORMACION,
ASESORIA, CULTIVO, CAPACITACION, ESTUDIOS, PROYECTOS, INSTALACIO-
NES, MONTAJE, INVERSION ADMINISTRACION MERCADEO, IMPORTACION Y EX
PORTACION ETC., Y TODAS LAS DILIGENCIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO
CORRECTO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y, 17.- LAS DEMAS --
QUE LE ASIGNEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS CONCERNIENTES A -
LA ADMINISTRACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD, CONSAGRANDO EL TIEMPO
NECESARIO, SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y ACTIVIDAD PARA TAL --
FIN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes A.



395

AB 01149440

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9708
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO --
(1.984), PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA --
SEXTA (6a.) DEL CIRCULO DE BOGOTA, --
DISTRITO ESPECIAL . - - - - -
No. 9708. - - - - - NUMERO 9

NUEVE mil setecientos ocho

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Doce (12)

de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y cuatro

(1.984), ante mí, MIGUEL TORRES ARROYO, Notario Sexto (6a.) del Circulo de Bogotá, se otorgó la escritura pública que a continuación se expresa ; - - - - -

COMPARACENCIA ; - - - - -

COMPARECIERON : el señor JORGE ALFREDO GONZALEZ BOHENIQUE y la señora ELVIATILA MONTOYA DE GONZALEZ, mayores de edad, vecinos de Bogotá, Distrito Especial, identificados con las cédulas de ciudadanía números : 1'166.423 y 24'142.834 expedidas en Támara (Casanare), el primero mayor de cincuenta (50) años, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en la carrera séptima (7a.) número cincuenta y cinco (50 - 45), apartamento trescientos dos (302), de Bogotá, Distrito Especial, quienes obran en su propio nombre y a quienes conozco personalmente, de lo cual doy fé, y manifestaron : Que constituyen una Sociedad de Comandita Simple en la cual ellos serán Socios Gestores o Colectivos y formarán parte igualmente Socios Comanditarios, rigiéndose por los siguientes estatutos . - -

CAPITULO I. - - Razón Social, Domicilio, Objeto Socios. -

ARTICULO PRIMERO .- RAZON SOCIAL Y DOMICILIO . - - - - -

Con la razón social de " INVERSIONES GONZALEZ, MONTOYA & CIA S. en C. " , se constituye una Sociedad en Comandita Simple, Colombiana, domiciliada en Bogotá, Distrito Espe -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC039843530

27-01-22 PC039843530

7RCKFBZL04

cial en la Carrera Séptima (7a.) Número cincuenta cuarenta - y cinco (50-45) Apartamento trescientos dos (3 0 2), con Sub-sede en Támara (Casanare, sin perjuicio de que se establezcan sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS y de conformidad a lo establecido legalmente sobre el particular . - - - - ARTICULO SEGUNDO . - - OBJETO.

El objeto de la Sociedad es : la inversión de sus fondos o de otros a su administración , en toda clase de títulos , acciones, bonos, valores inmobiliarios, bienes muebles o inmuebles , rurales o urbanos, tangibles o intangibles , empresas , sociedades , negocios e industrias, ya de terceros o de las que tenga inversiones LA SOCIEDAD : el desarrollo , administración , dirección y explotación de la hotelería, turismo , hospedaje , manutención y cafetería : la estructura, sistemas , realización , divulgación , administración y establecimiento de centros pedagógico- educativos y de salud: la adquisición , enajenación , distribución , transporte , mercadeo, manufactura , industria, fabricación , transformación , cultivo, recolección , administración comercial y mercantil, importación , exportación y en general los estudios de factibilidad y comercio y todo acto o circunstancia relacionado con los productos, elementos y materiales de carácter alimenticio , agrícolas, pecuarios, procesados y de fábrica , de aseo y limpieza, de hogar, de vestuario, de cigarrería, de droguería y farmacia, y de construcción : la asesoría y administración de finca raíz : y , todo acto relacionado con la agricultura, la ganadería, lo mercantil, comercial, de transporte y económico financiero . - - En el ejercicio de su objeto social, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo, entre otros , tales como : a) Actuar como Agente o Representante de personas naturales o jurídica nacionales o extranjeras, -



346.

AB 01149441

--2--

que se ocupen de los mismos negocios o actividades : - - - b). Adquirir bienes de cualquier naturaleza , muebles o inmuebles , corporales o incorporeales y enajenar a cualquier título los bienes que adquiriera : c).- Recibir y dar financiación en mutuo con o sin intereses para los fines de la sociedad ; . - - d).- Dar y recibir en garantía bienes muebles o inmuebles y tomar o dar en arrendamiento, en opción etc. bienes de cualquier naturaleza : . - - e).- Importar y exportar elementos, materiales, productos , artículos proyectos y sistemas y máquinas o bienes necesarios para el desarrollo del objeto de la Sociedad, obteniendo autorización como Agente de Aduanas para dichos fines ; - f). - - Diseñar, proyectar, elaborar, construir, fabricar, procesar, manufacturar, transformar , - reparar, instalar, mantener , revisar, publicar, distribuir, transportar, cultivar, enajenar, invertir y en general desarrollar todas las funciones y/o actividades de las personas naturales y/o jurídicas a las cuales preste asesoría o administre o dirija, así como las de las creadas por la Sociedad ; - g) Suscribir acciones o derechos en empresas nacionales o extranjeras que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones . - - - h) Celebrar contratos comerciales de cambio en todas sus manifestaciones , girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, evaluar, dar y recibir , - letras de cambio, pagarés o cualesquiera otro documento, así como todo aspecto de comercio con instrumentos negociables, y, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o financieras ; i). Comprar o constituir sociedades de cualquier género o incorporarse a compañías o fusionarse con ellas, siempre que tengan objetivos iguales o similares o sean necesarias para el desarrollo de la Sociedad ; - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MERY DORNO LEON
NOTARIA SEXTA(6) ENCARGADA

PC039843529

27-01-22 PC039843529

SRHOXFAV8

j). -- Abrir sucursales o agencias en las diferentes regiones, poblaciones o ciudades del territorio nacional o en el extranjero ; k). -- Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de -- operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro del objetivo social o para que pueda desarrollar sus -- actividades o las de las empresas en que LA SOCIEDAD tenga -- interés ; -- - l). Adquirir, transportar, enajenar, -- transformar, producir, cultivar y distribuir toda clase de -- productos , víveres, granos, bebidas, comestibles artículos -- de hogar, aseo, construcción , educativos , farmacéuticos -- y agroindustriales y adelantar las diligencias, actos y funciones concernientes a dichas actividades , así como el -- cebar, engordar , cuidar y demás labores ganaderas, al -- igual que administrar, arrendar, vender, avaluar y cuales -- quiera otra tarea o trabajo referente a la finca raíz y a -- la construcción ; lb). -- Adelantar, programar y desarrollar las funciones y sistemas de mercadeo y comercio en general, educación y enseñanza , hotelería , turismo manutención y -- cafetería ; y , m). Los demás actos, diligencias , actividades , labores, trabajos y operaciones que legalmente permitan el logro y desarrollo del objetivo social . -- - - -

ARTICULO TERCERO . -- - SOCIOS . -- - Son socios de la Sociedad LOS SIGUIENTES : Los otorgantes JORGE ALFREDO GONZALEZ -- ECHENIQUE y ELVIATILA MONTOYA DE GONZALEZ , serán Socios -- Gestores o Colectivos y, Socios Comanditarios, JUDITH STELLA GONZALEZ MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía -- número 51'776.402 expedida en Bogotá, Distrito Especial; --- MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, con cédula de ciudadanía número 46'458.264 expedida en Sogamoso (Boyacá): JUAN CARLOS GONZALEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 4'270.716 expedida en Támara (Casanare); y, NORMA ESPERANZA GONZALEZ MONTOYA , identificada con Tarjeta de Identidad-



347.

AB 01149442

--3--

número 701204-01651 expedida en TAMARA-
(CASANARE), todos colombianos y domici-
liados en Bogotá, Distrito Especial . -

CAPITULO II. - - - Partes de Intereses-
Social, Responsabilidad, Cesión de Inte

reses sociales, duración y organos de la Sociedad . - - -

ARTICULO CUARTO . - - - CAPITAL Y PARTES O INTERESES SOCIA

CIALES . - El capital o Fondo Social de la Compañía es de-

OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8'000.000.00), -

dividido en dieciseis (16) partes iguales de valor no-

minal de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 500.000.

00), cada una, que ha sido totalmente cubierto o pagado a la

Sociedad por los Socios Comanditarios así ; - - - - -

Socios Gestores o Colectivos ;

JORGE ALFREDO GONZALEZ ECHENIQUE

ELVIATILA MONTOYA DE GONZALEZ.

SOCIOS COMANDITARIOS ; - - - -

JUDITH STELLA GONZALEZ MONTOYA..... \$ 2'000.000.00

MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA..... 2'000.000.00

JUAN CARLOS GONZALEZ MONTOYA..... 2'000.000.00

NORMA ESPERANZA GONZALEZ MONTOYA..... 2'000.000.00

Total..... \$ 8'000.000.00

SON ; OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE . - - - -

El capital de la Sociedad puede ser aumentado por nuevos --

aportes de todos los socios, tanto gestores como comanda-

rios o solamente gestores o colectivos o, solamente comandi-

tarios, o por ingreso de nuevos socios, previa aceptación -

de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, El aumento y la admisión de-

nuevos socios se hará mediante la correspondiente reforma--

estatutaria protocolizada por escritura pública suscrita --

por el Socios GESTOR O COLECTIVO, administrador o Gerente--

de la Sociedad en su condición de representante legal de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MERY CARDOLION
AGENCIA DE EXTENSION EN CARGA

PC039843528

27-01-22 PC039843528

CAU7V3BEGH

misma y quien o quienes hayan realizado nuevos aportes o --
hayan sido admitidos como nuevos socios . - - - - -

ARTICULO QUINTO . - - - RESPONSABILIDAD . - - - La responsa
para los socios gestores o colectivos será solidaria e ili
mitada por las operaciones sociales y la de los socios coman
ditarios limitada a sus respectivos aportes . - - - - -

ARTICULO SEXTO . - - - CESION DE INTERESES SOCIALES A SOCIOS

O A TERCEROS . - - - Las partes que representan el inte -
rés social de los socios no estarán representadas por títu -
los ni sonnecociables en el mercado, pero sí pueden cederse -
por escritura pública total o parcialmente (Art.329.330 y--
331) del C.de C.), La cesión que hiciere uno de los socios de
todas o de algunas de sus partes a favor de otro socio, re--
querirá, el consentimiento de éste y bastará la intervención
en el Acto Notarial del Gerente o Administrador General de -
la Sociedad para que la cesión produzca sus efectos y , si la
cesión fuere a favor de un tercero, será necesario el consen
timiento total de los socios tanto gestores o colectivos ---
como comanditarios, el cual deberá expresarse en la escritu -
ra pública por el Gerente o Administrador General de la Sociedad
con la inserción en ella del Acta de LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
en la que conste que la cesión fué aprobada . - - - - -

En la Secretaría de la Sociedad se llevará un libro especial
para el registro de los socios y de las partes o intereses -
sociales . - - - - - P A R A G R A F O P R I M E R O . - -

En caso de muerte de uno de los socios gestores o colectivos
continuará en sus funciones el otro socio gestor y a falta de
ambos, los socios comanditarios podrán elegir un nuevo gestor
colectivo, adelantando la consiguiente reforma estatutaria,-
Si el fallecido fuere un socio comanditario, la Sociedad - -
continuará sus funciones con los demás socios y con el dele
gado de los herederos del socio fallecido o, de conformidad -
a lo legalmente establecido sobre el particular . - - - - -



348

AB 01149443

--4--

PARAGRAFO SEGUNDO . - - - Las facultades De inspección y vigilancia interna de la Sociedad, deberán ejercerse por los socios comanditarios sin perjuicio de que éstos por unanimidad designen si lo de-

sean un revisor fiscal . - - - ARTICULO SEPTIMO . - - -

DURACION . - - - El término de duración de la Sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la presente escritura de constitución , pero podrá ser prorrogada o disolverse antes del término indicado, cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin por las normas legales y los presentes estatutos . - - - ARTICULO OCTAVO . -

ORGANOS DE LA SOCIEDAD . - - La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios GESTORES o Colectivos, - - quienes podrán ejercerla directamente o por sus delegados, - quedando como órganos de la misma los siguientes ; - - - A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS : B) GERENCIA O ADMINISTRACION GENERAL : C) GERENCIAS REGIONALES ; y, D) CONTADURIA . -

CAPITULO III. - - - JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ATRIBUCIONES, PRESIDENCIA, ACTAS, FECHA DE REUNIONES, JUNTA EXTRAORDINARIA, "QUORUM " Y REPRESENTACIONES . - - -

ARTICULO NOVENO . - - - JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - - -

Forman la Junta General de Socios todos los socios inscritos en el Libro de Registro Intereses Sociales, teniendo derecho a un (1) voto si son socios Gestores o Colectivos y , sin son Comanditarios a los que se computen de acuerdo al número de cuotas de interés social . - - -

ARTICULO DECIMO . - - - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Corresponde a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; lo.- Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos y aumentos de capital y, prorrogar o disolver la Sociedad antes del término señalado para su duración y nombrar liquidador o liquidadores--

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC039843527

27-01-22 PC039843527

PHL37CE51

y sus representantes, así como admitir nuevos socios : ----

2o. -- Examinar y aprobar o rechazar los balances de fin--
de ejercicio y las cuentas e inversiones que deba rendir la
Gerencia General y la Contaduría , si fuere del caso : --

3o. -- Decretar la distribución de utilidades ; - - - - -

4o. -- Autorizar la apertura y organización de sucursales -
o agencias de la Sociedad y/ o representaciones en plazas -
del país o en el exterior ; 5o. -- Autorizar el funciona -
miento de la Contaduría de la Sociedad , cuando las necesi-
dades de la misma lo requieran y, proveer su cargo de la --
terna de personas profesionales idóneas que pase la Geren -
cia o Administración General para tal fin ; 1. -- 6o. -- -
Elegir los Gerentes Regionales y sus suplentes en cada caso,
de la lista de profesionales o personas capacitadas, que pa-
se la Gerencia General, removerlos o destituirlos libremen-
te e imponer sanciones o acciones por incumplimiento de-
sus funciones, a más de las legales a que hubiere lugar ; -

7o. -- - Determinar las asignaciones de los empleos creados
mediante Estatutos ; 8o. -- - Estudiar y decidir definitiva-
mente sobre los reglamentos de la Empresa, los cuales debe-
presentar la Gerencia General y, sobre sus modificaciones --
posteriores ; 9o. -- - Aprobar la cesión de partes de inte-
reses sociales a favor de terceros ; 10o. -- - Aprobar, modi-
ficar o rechazar el presupuesto de rentas y gastos que le -
somete a consideración la Gerencia General ; 11o. -- - - -
Constituir las reservas ocasionales ; y , 12o. -- - Ejercer-
las funciones administrativas y dispositivas que reclamen el
cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los aso-
ciados . -- - Las funciones anteriores podrán cumplirse lo
mismo en las reuniones ordinarias como en las extraordina -
rias y, las decisiones relativas a la Administración de la-
Sociedad solamente podrán tomarlas los socios gestores o --
colectivos, así como , de conformidad a las disposiciones -



349

ABD1149444

--5--

de los ESTATUTOS para el " quorum ", se-
tomarán engeneral el resto de decisio --
nes . - - - ARTICULO 11o. - - PRESIDENCIA
Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . -
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS será preside-

da por el Gerente General y en su ausencia por su suplente,
levantando de las reuniones, resoluciones , elecciones, de-
liberaciones y decisiones de la JUNTA, Acta autorizada con-
la firma del Presidente y refrendada con la del Secretario-
General de la Sociedad , quien será el mismo de la JUNTA GE-
NERAL DE SOCIOS . - - - - Las decisiones de la JUNTA GENERAL
DE SOCIOS será de obligatorio cumplimiento a todos los so -
cios, aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan -
carácter general y que se ajusten a las leyesy estatutos ,
sin perjuicio de los privilegios pactados consujeción tanto-
a la ley como al contrato social . - - - - ARTICULO DOCE.
FECHA DE REUNION . - - - LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS se reu-
nirá cada año en las oficinas de la Gerencia o Administra -
ción General el último viernes del mes de Febrero y la se -
sión se iniciará entre las 18:00 y las 19:00 horas. La con-
vocatoria se hará por lo menos condiez (1 0) días de anti-
cipación por carta recomendada a la residencia de los so -
cios o por medio de la prensa periódica del domicilio so -
cial . - - - PARAGRAFO . -La Gerencia o AdministraciónGene-
ral podrá variar la fecha y hora de reunión , pero no el --
mes, haciéndose la citación por notificación personal de la
carta de citación . - - - ARTICULO TRECE . - - JUNTA GENERAL
DE SOCIOS EXTRAORDINARIA . - - - LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
Extraordinaria puede ser convocada por el GerenteGeneral --
cuando éste lo juzgue necesario y debe hacerlo a solicitud--
o requerimiento de socios que representen por lo menos el--
cincuenta por ciato (5 0 %) de las partes registradas o, -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

YVLP3GIDOU

27-01-22 PC039843526

PC039843526

a solicitud del otro sociogestor o , del Contador de la -
Sociedad, si existiere en la fecha . - - - - En la convoca-
toria para reuniones extraordinarias se especificarán los-
asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá. Dichas reu-
niones extraordinarias se celebrarán cualquier día y hora en
la sede de la Gerencia General . - - - LA JUNTA GENERAL DE-
SOCIOS, se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier
lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representa-
da la totalidad de los asociados . - - - - -
ARTICULO CATORCE . - - - " QUORUM , REPRESENTACIONES Y LEGA-
LIZACIONES . - - - Habrá " quorum " para las reuniones ordi-
narias y para las extraordinarias de la JUNTA GENERAL DE SO-
CIOS con la concurrencia de un socio gestor o colectivo y la
mayoría absoluta de los socios comanditarios que represen--
ten no menos del cincuenta por ciento (5 0 %) del capital
social . - - - Cuando de la reunión la medida que se tome de-
ba ser legalizada por escritura pública y registrada comer-
cialmente, corresponde al Gerente o Administrador General de
la Sociedad llenar estas formalidades y las decisiones deben
haberse tomado con la asistencia de los socios gestores y -
la totalidad de los comanditarios . - - - - -
ARTICULO QUINCE . - - - Todo asociado o socio comanditario --
podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta Gene-
ral de Socios mediante poder en el cual se indique el nombre
del apoderado, la persona a quien éste puede sustituir y la
fecha de la reunión para la cual se confiere . - - Esta re-
presentación podrá otorgarse por escritura pública o por do-
cumento legalmente reconocido y podrá comprender dos o más-
reuniones, no siendo posible otorgarlo a una persona jurídi-
ca . - - - CAPITULO IV. - - - Gerente General, Gerentes Re-
gionales, Secretario y Contador . - - ARTICULO DIEZ Y SEIS.
GERENTE O ADMINISTRADOR GENERAL . - - - LA SOCIEDAD tendrá
un Gerente o Administrador General el cual deberá ser so -



350.

AB 01149445

--6--

cio gestor o colectivo y será de carácter vitalicio, así como quien lo reemplace -- en caso de muerte, designado como suplente por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO DIEZ Y SIETE . . . EMPLEADOS . . .

Al Gerente General o su Delegado, están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los empleados de la Sociedad y podrá removerlos o reemplazarlos por motivos graves o urgentes con excepción de los nombrados por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, en cuyo caso el Gerente General o su Delegado informará sobre las anomalías o irregularidades para su inmediata sanción o destitución por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO DIEZ Y OCHO . . . REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA-

SOCIAL Al Gerente o Administrador General como Socio Gestor o colectivo, le corresponde ejercer la representación legal de la SOCIEDAD, judicial o extrajudicialmente, administrativa, policívica y contractual, y, exclusivamente -- el uso de la razón social o firma social

ARTICULO DIEZ Y NUEVE . . . FUNCIONES DEL GERENTE O ADMINIS-

TRADOR GENERAL Son funciones del Gerente o Administrador General, además de llevar la representación legal --- y social y de usar la razón o firma social, las siguientes :
1o. -- Comparecer a la Notaría para aceptar en nombre de la Sociedad la cesión de partes sociales a favor de otro socio o de terceros o extraños de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y en las normas legales y, en lo demás actos en los que se requiera dicha exigencia ; . . . 2o. Crear los --- cargos y nombrar los empleados de la Sociedad y removerlos -- si es necesario, vigilando y velando por el cumplimiento de sus funciones y deberes e imponiendo las sanciones por las--- faltas que se cometan ; 3o. --- Presentar el informe anual a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INVENTARIOS, cuentas y Balan-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MERY PARDO LEON
NOTARIA SEXTO ENCARGADA

ZPC0NAG5TH

27-01-22 PC039843525

PC039843525

ces y una memoria razonada de la situación de la sociedad --
con su concepto sobre el régimen económico de la Adminis-
tración , aconsejando las providencias que reclame el cum-
plimiento del contrato social y el interés social y común--
de los asociados ; 4o. - - - Presidir la JUNTA GENERAL DE SO-
CIOS en sus sesiones ; 5o. - - - Proponer a la JUNTA GENERAL
DE SOCIOS el proyecto de distribución de utilidades o pérdi-
das ; 6o. - - - Convocar a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS ordi-
naria y extraordinaria en virtud a lo estipulado en los pre-
sentes Estatutos y en las normas legales ; 7o. - - Legaliz-
zar los actos prescritos en el artículo catorceavo (14o.);
8o. - - Elaborar los reglamentos de la Sociedad y sus modi-
ficaciones posteriores : . - - 9o.) Presentar a la Junta --
General de Socios el presupuesto anual de rentas y gastos ;
10o. - - Realizar y ejecutar adquisiciones, enajenaciones,
limitaciones , gravámenes , actos comerciales , mercantiles
y de obligación activa o pasiva por instrumentos negocia --
bles o sin ellos, de bienes muebles o inmuebles o de cual -
quier índole, teniendo siempre presente el objeto de la So-
ciedad ; 11o. - - - Responder de los perjuicios que por dolo
o culpa se ocasionen a la Sociedad , a los socios o a terce-
ros ; 12o. - - - Adelantar las acciones judiciales o extra-
judiciales , conferir poderes, sustituir apoderados, revocar
mandatos, etc., velando porque la sociedad no quede en ningún
momento sin representación adecuada : 13o. - Pasar a la - -
JUNTA GENERAL DE SOCIOS, terna del personal profesional , --
calificado e idóneo para el nombramiento de Contador de la--
Sociedad una vez se haya autorizado el funcionamiento de la-
Contaduría ; 14o. - - Registrar en lista el nombre del per-
sonal profesional capacitado o personal calificado para de--
sempeñar el cargo de Gerente Regional, enviando dicha rela -
ción a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS ; - - - 15o. - - Elaborar el
manual de funciones de los empleados, incluyendo las de los-



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL \$ 20 PESOS

ART. 18 LEY 11/83
\$ 1.00

PAZ Y SALVO
No.

WA-0834503

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que:

GONZALEZ*ECHENIQUE*JORGE*ALFRE

NIT. No. 00001166423 C ADMON. BOGOTA** CODIGO 031202EF

esta a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA

DIA	MES	AÑO
31	12	84

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
26	09	84

00039

SPD-05 84-3 500 000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-108



PC039843524

2GP0AYN96E

27-01-22 PC039843524

ELABORADO POR: E. GARCIA

ESPACIO
EN BLANCO

GONZALEZ*ECHENIQUE*JORGE*ALFRE
0000119453 C BOGOTÁ**

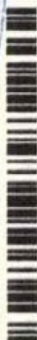
031505EF

31 12 84

00033

ESPACIO
EN BLANCO





PC039843523

351

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL \$ 20 PESOS

PAZ Y SALVO
No.

WA-0959924

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que:

MONTUÑA*DE*GONZALEZ*ELVIATILA*****

NIT. No. 00024142834 C-ADMON. BOGOTA** CODIGO 031204EF

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

VALIDO HASTA

DIA	MES	AÑO
31	12	84

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
02	11	84

00051

SPD-05-84-3 500 000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-120

Z7CWB9UJET

27-01-22 PC039843523



0002145834 C BOFOTV**
031304EL

05 11 84 31 15 04



353 AB 01149446

--7--

Gerentes Regionales y del Contador si -
lo hubiere , que no hayan sido contem -
plados en los Estatutos ; - - - - -

16o. - - - Realizar y ordenar las labo -
res , contratos, servicios , manufactura

ción , elaboración construcción , transformación , asesoría,
cultivo, capacitación , estudios , proyectos , instalacio -
nes , montaje , inversión administración ,mercadeo , impor -
tación y exportación etc., y todas las diligencias encamina

das al desarrollo correcto del objetivo social de la Socie -
dad : y, 17o. - - - Las demás que le asignen la JUNTA GENE -

RAL DE SOCIOS y las concernientes a la Administración y ---
Objeto de la Sociedad, consagrande el tiempo necesario, sus
conocimientos, experiencia y actividad para tal fin . - - -

ARTICULO 20. - - - GERENTES REGIONALES . - - - Los Gerentes
Regionales de la Sociedad Designados para la administración
de las sucursales autorizadas y creadas por la Junta Gene -
ral de Socios, deberán acatamiento administrativo e inmedia -
to al Gerente o Administrador General y a la JUNTA GENERAL -
de Socios como órgano superior de la sociedad y sus funcio -
nes serán fijadas por el GERENTE GENERAL . - - - - -

ARTICULO VEINTIUNO . - - SECRETARIO . - - - La Sociedad ten -
drá un Secretario General de Libre nombramiento y remoción
de la Gerencia General, el cual será a la vez Secretaric --
de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS y sus funciones serán fijadas -
por la GERENCIA GENERAL . - - - - ARTICULO VEINTIDOS . - - -

CONTADOR.- LA SOCIEDAD podrá tener un Contador nombrado -
por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, previa creación de la Conta -
duría en virtud de las necesidades de la Empresa, cuyas fun -
ciones serán fijadas por la Gerencia General quien igualmente
enviará terna de profesionales a la JUNTA para el consiguien -
te nombramiento . - - - De las labores, El contador, dará --

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

informe y acatará las ordenes de la Gerencia General y de la
JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - - - CAPITULO V. - - - CORTES DE
CUENTAS, RESERVAS , DISTRIBUCION DE UTILIDADES O PERDIDAS,-
REFORMAS . - - - ARTICULO VEINTITRES . - - CORTE DE CUENTAS.

En el mes de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas-
previo inventario resumido en el Balance General, el cual-
se someterá a la aprobación de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS -

. - - ARTICULO VEINTICUATRO . - - RESERVAS . - - En la SOCIE-
DAD se formará un FONDO DE RESERVA con el diez por ciento-
de las utilidades líquidas hasta completar el cincuenta por
ciento (5 0 %) del capital social , sin perjuicio de otros-
fondos de reserva que ordena la Ley o la JUNTA GENERAL de --
Socios . - - - ARTICULO VEINTICINCO . - - DISTRIBUCION DE-

UTILIDADES O PERDIDAS . - - - Aprobado el Balance y el pro -
yecto de la Gerencia General sobre reparto de utilidades --
o pérdidas por la JUNTA GENERAL DE SOCIOS , se procederá --
anualmente a la distribución de dichas utilidades, si así lo
determina la JUNTA . - - - Los dividendos o beneficios así -
como las pérdidas correspondientes se distribuirán entre los
socios comanditarios en proporción a las partes de interés -
social de que sean dueños, descontando previamente las reser-
vas e impuestos , más no el beneficio de los Gestores, quienes
desde la fecha ceden sus beneficios permanentes a favor de los
socios Comanditarios . - - - - ARTICULO VEINTISEIS (. - - - -

REFORMAS . - - - Toda reforma del contrato de la Sociedad, --
deberá reducirse a escritura pública la cual será registrada,
como se dispone para la escritura de constitución de la Sode-
dad . - - Sin estos requisitos no producirá efecto alguno la-
reforma respecto de terceros y , la misma, tendrá efecto en-
tre asociados desde cuando se pacte . - - - ARTICULO VEINTI-

SIETE . - - Las reformas de la sociedad serán aprobadas y se-
adoptarán por el voto favorable de todos los asociados, tanto
gestores o colectivos como de los comanditarios. - - La diso



354

AB 01149447

--8--

lución anticipada, como la fusión y la transformación son reformas estatutarias y por ende se dará el mismo tratamiento que éstas

CAPITULO VI. DISOLUCION , LIQUIDACION, TRANSFORMACION Y FUSION ARTICULO VEINTIOCHO . - CAUSAS DE DISOLUCION

LA SOCIEDAD se disolverá : A) Por la expiración del plazo señalado en el artículo Séptimo (7o.) o en las prórrogas que se acuerden oportunamente ; B) . . . Por reducción del número de asociados a menos del requerido en la Ley para su formación o funcionamiento o, por aumento que exceda del límite máximo ; C) . . . Por la declaración de quiebra de la Sociedad o porque las pérdidas agoten las reservas y reduzca su capital a la tercera parte o menos ; D) . . . Por resolverlo así durante el término de vida social la JUNTA GENERAL DE SOCIOS con el voto afirmativo de todos los socios, tanto comanditarios como gestores o colectivos ; -- E) . . . Por imposibilidad de desarrollar la empresa social cuya explotación constituye su objeto ; y, f) . . . Por decisión de autoridad competente o por otras de las causales establecidas en el CODIGO del Comercio

ARTICULO VEINTINUEVE . . . LIQUIDACION . . . Disuelta la Sociedad , el último Gerente o Administrador General procederá como socio gestor o colectivo con el otro socio -- gestor si existiere, a la liquidación de ella y a la división de los haberes sociales, previa cancelación de los pasivos existentes de conformidad a las partes de interés social, respetando el porcentaje registrado respecto a dividendos o utilidades La JUNTA GENERAL DE SOCIOS si lo estima conveniente, podrá nombrar con el voto de la mayoría absoluta de los socios colectivos como de las que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC039843521

27-01-22 PC039843521

PWBR3085VX

tas de los comanditarios a un liquidador y su suplente y -
removerlos libremente por igual cantidad de votos, así como
determinar el pago de los aportes y utilidades en especie--
por el valor y en la forma que decida LA JUNTA . - - - -

ARTICULO TREINTA . - - - TRANSFORMACION Y FUSION . - - - -

LA SOCIEDAD podrá con el voto total de los socios gestores
o colectivos y las cuotas de interés social de los comandi-
tarios , transformarse o fusionarse de acuerdo a las cir-
cunstancias y de conformidad con lo prescrito en las nor-
mas legales y los presentes Estatutos, en otra clase de --
Sociedad o en Sociedades igual o similar según el objeto -
social de la Compañía . - - - CAPITULO VII . - - - DISPOSI

CIONES GENERALES . - - - ARTICULO TREINTA Y UNO . - - - -

CLAUSULA COMPROMISORIA . - - Las diferencias que ocurran a
los socios entre sí o con la sociedad, por razón de los ne-
gocios de la Sociedad, durante la vida de ésta o a su diso-
lución o en el período de su liquidación , serán sometidas
a decisión arbitral pronunciada por arbitradores nombrados
por las partes y de acuerdo a las normas del artículo 2011
del C.de C. y demás vigentes sobre la materia . - - - -

ARTICULO TREINTA Y DOS (3 2) . - - En lo prescrito por-
la Ley y en lo que guarden silencio los Estatutos, esta so-
ciedad que se constituye, se regirá por las reglas estableci-
das para las Sociedades en Comandita Simple . - - - -

ARTICULO TREINTA Y TRES . - - NOMBRAMIENTOS . - - A partir-
de la fecha hacen los siguientes nombramientos ; Para Ge-
rente o Administrador General de la SOCIEDAD a JORGE ALFREDO
GONZALEZ ECHENIQUE, Socio Gestor o Colectivo, identificado-
con la cédula de ciudadanía Número 1'166.423 expedida en Tá-
mara (Casanare), de profesión comerciante y domiciliado en
Bogotá, Distrito Especial, en la Carrera Séptima (7a.) --
Número cincuenta cuarenta y cinco (5 0 - 4 5) , Apartamento
trescientos dos (3 0 2) . - Para Suplente del Gerente o -



355 -

-9-

AB 01149448

Administrador General a la Sociedad --
Gestora o Colectiva ELVIATILA MONTOYA--
DE GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24'142.834 expedida en Támara (Casanare), domicilia-

do en Bogotá, Distrito Especial en la Carrera Séptima (7a.) número cincuenta cuarenta y cinco (5 0-45) apartamento trescientos dos (3 0 2) . - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION . - - - L E I D A la presente escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia la firman, por ante mí y conmigo el Notario que la autoriza . - - - - -

COMPROBANTES FISCALES ; Los comparecientes presentaron los correspondientes comprobantes fiscales necesarios para este acto los cuales se copian en extracto como lo dispone y lo determina la Ley . - - - - - DERECHOS NOTARIALES ; De conformidad con la tarifa del Decreto 1.772 de 27 de Julio de 1.979 . - - - - \$ 12.170⁰⁰

De acuerdo a la minuta presentada esta escritura se extendió en las Hojas Números : AB 01149440 - AB 01149441 - AB 01149442
AB 01149443 - AB 01149444 - AB 01149445 - AB 01149446 - - - -
AB 01149447 - AB 01149448 - AB 01149276

Jorge Alberto González Echenique

CC# 1166423 *Francisco*

LM# mayor de 50 años

ESTÉ PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



PC039843520

27-01-22 PC039843520

7USZJBW63C

Elviatila M de Gonzalez
ELVIATILA MONTOYA DE GONZALEZ
CC# 24.142.834 de *Samara*



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. WA 0834503
EXPEDIDO POR ADMINISTRACION DE REGISTROS NACIONALES
DE BOGOTA
A FAVOR DE GONZALEZ ECHENIQUE JORGE ALFREDO
IDENTIFICACION 1166423
FECHA DE EXPEDICION 20-09-84
VALIDO HASTA 31-12-84

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. WA 0959924
EXPEDIDO POR ADMINISTRACION DE REGISTROS NACIONALES
DE BOGOTA
A FAVOR DE MONTOYA DE GONZALEZ ELVIATILA
IDENTIFICACION 24142834
FECHA DE EXPEDICION 02-11-84
VALIDO HASTA 31-12-84



356 AB 01149276

- 10 -

Esta hoja corresponde a la escritura

9708

de fecha

DOCEC 121

Diciembre

de la Notaría 6a, de Bogotá

EL NOTARIO



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IJRS8Y047J

27-01-22 PC039843519

PC039843519

NOTARIA SEXTA (6)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 N° 69 - 27 Telefono 300 1427
E-mail: notariasextabta@gmail.com

ES FIEL Y SEXTA (06) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO (9.708) DE FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.984). TOMADO DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS ÚTILES DE PAPEL AUTORIZADO. (DECRETO 960/70 ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70) CON DESTINO: AL INTERESADO.
BOGOTÁ D.C. PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).





República de Colombia



Aa039238211

1ª HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS DIECISIETE -

0817

FECHA: VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017). - - - -

=====SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO=====

=====NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO=====

PRIMER ACTO: COMPRAVENTA DE UN PREDIO RURAL - - - - -

CÓDIGO: 0125.- - - - -

VALOR DEL ACTO: \$ 7.655.000.- - - - -

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO - - - - - (X) - - - - -

CÓDIGO: 0304. - - - - -

===== PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO =====

VENDEDOR: INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN. NIT 860523325-3. - - - - -

COMPRADORA: MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA, C.C. 46.358.264 de Sogamoso. - - - - -

=====IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES=====

MUNICIPIO: TAMARA. - - - - DEPARTAMENTO: CASANARE. ZONA: RURAL.

DIRECCIÓN: Costa Rica, Vereda Guasaque. - - - - -

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 475-5760 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAZ DE ARIPORO. - - - - -

CEDULAS CATASTRALES: 00.00.0011.0132.000. - - - - -

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2017, ante el despacho de la Notaría Primera de Yopal, de la cual es titular **EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ**, comparecieron: **ELVIATILA MONTOYA DE GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 24.142.834 de Tamara, estado civil viuda con sociedad conyugal liquidada, residente en Tamara, quien actúa en su condición de gestor gerente, por lo tanto, representante legal de **INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN. NIT 860523325-3.**, sociedad en Comandita Simple, constituida mediante escritura pública No. 9708 de otorgada el 12 de diciembre de 1984 en la notaría sexta de Bogotá, inscrita en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EXPIRE 1ra 2da y 3ra
COPIA SIMPLE
MAR 2017

10521a9DGKCSAKDB
10/10/2016

Cámara de Comercio de Bogotá el 6 de agosto de 1985 bajo el número 174553 del libro IX, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido el 27 de febrero de 2017 por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se protocoliza en el presente instrumento público, a quien en adelante se les denominará **LA VENDEDORA**, y, por otra parte comparece en nombre propio **MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.358.264 de Sogamoso, residente en Yopal, estado civil soltera sin unión marital,, a quien en adelante se le denominará **LA COMPRADORA** y manifestaron :-
PRIMERO: Que mediante el presente y público instrumento LA VENDEDORA transfiere a favor de LA COMPRADORA, a título de venta real y efectiva, los derechos de dominio y posesión real y efectiva que posee y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

Predio denominado COSTA RICA, ubicado en el paraje de "GUASIQUE", municipio de Tamara, departamento de Casanare, con extensión calculada aproximadamente en QUINCE HECTAREAS MIL METROS CUADRADOS (15 Has 1.000 m²), e individualizado por los siguientes linderos: Los predios y colindancias son o fueron de quienes figuran en los linderos, por cuanto éstas personas figuran detallados en la Resolución 704 del 17 de junio de 1983 emanada del INCORA, "PUNTO DE PARTIDA", se tomo como tal el delta punto No. NUEVE (9) situados al NOROESTE, donde concurren las colindancias de JUVENAL PARRA MORA, JORGE GONZALEZ y el interesado. Colinda así: NOROESTE: JORGE GONZALEZ, en 59,03 mts., del delta 9 al 11. NORTE: PENDIENTES SUPERIORES AL 40%, en 325.25 mts., del delta 11 al detalle 4. NORESTE: DAVID VALDERRAMA, en 102 mts., del detalle 4 al delta 25. ESTE: JUVENAL PARRA MORA, en 54 mts. Del delta 25 al 26, con camino al medio. BERNET BECERRA, en 414.15 mts. Del delta 26 al 42, con camino al medio en parte. SUR: PLUTARCO CUADRA, en 400.75 mts. Del delta 42 al 6 con caño al medio en parte. OESTE: JUVENAL PARRA MORA, en 292 mts. Del delta 6 al 9, punto de partida y encierra. -----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos relacionados la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente declaran los otorgantes, que de conformidad con la Ley 387 de 1997 o de aquellas que las adicionen modifiquen o reformen, que el inmueble transferido, gravado o limitados, por medio del presente instrumento público, no está afectado con medida de protección inscrita para la población

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa039738212

2ª HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS DIECISIETE -

0817

FECHA: VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017). - - - -

desplazada por la violencia. - - - -

PARÁGRAFO TERCERO: Manifiesta LA COMPRADORA bajo la gravedad del juramento que a la fecha no es propietaria de ningún predio proveniente de adjudicación de baldíos en este municipio o región. - - - -

SEGUNDO: Manifiestan LA VENDEDORA, que el inmueble que vende lo adquirieron por compraventa hecha por JORGE ALFREDO GONZALEZ ECHENIQUE y ELVIATILA MONTOYA DE GONZALEZ, mediante escritura pública número 109 de fecha 30/12/1985 otorgada en la notaría única de Paz de Ariporo, registrada en el folio con matrícula inmobiliaria No. 475- 5760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo - - - -

TERCERO: Que el inmueble que por medio de esta escritura se vende se encuentra libre de embargo, pleitos pendientes, inscripción de demandas civiles, condiciones resolutorias del dominio, derechos de usufructo, anticresis, censos, arrendamientos por escritura pública, hipoteca, patrimonio de familia no embargable, y de cualquier otro gravamen o limitación del dominio. - - - -

CUARTO: Que el precio de esta compraventa se pacta por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, (\$7'655.000)** suma que LA VENDEDORA declaran haber recibido a entera satisfacción de parte de LA COMPRADORA en la presente fecha. - - - -

PARAGRAFO: Bajo la gravedad del juramento manifiestan LA COMPRADORA para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 763 de 2002, o de aquellas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirieron el bien con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. - - - -

QUINTO: Que de acuerdo con la ley LA VENDEDORA se obliga al saneamiento de la venta y responderá de cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resulte. - - - -

ACEPTACION: Presente LA COMPRADORA de las condiciones civiles y personales ya expresadas, manifiesta que acepta el contenido de esta escritura pública, así como la venta real y material del bien inmueble rural descrito, y la transferencia de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10/10/2016 1052280a9IGKCSAX

los derechos de propiedad y posesión que por medio de este instrumento público se le hace. -----

NOTAS RELACIONADAS A LA AFECTACIÓN: La suscrita Notaría en cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 del 17 de enero de 1996 y 854 de 25 de noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, no indaga a la parte vendedora por tratarse de persona jurídica, indagada LA COMPRADORA del inmueble sobre si tiene sociedad conyugal vigente, o unión marital de hecho y si posee otro bien afectado a vivienda familiar, a lo cual manifiesta que es soltera sin unión marital de hecho, que se trata de una compra de un predio rural sin vivienda no aplica la afectación a vivienda familiar, por lo anterior, se deja constancia de la NO afectación a vivienda familiar. -----

COMPROBANTES FISCALES ANEXOS: Los comparecientes presentaron los siguientes documentos que se insertan en esta escritura.-----

- ✓ Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido el 27 de febrero de 2017 por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la razón social INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA Y CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN. NIT 860523325-3. --
- ✓ Certificado de Paz y salvo de impuesto predial No. 000848 a favor de INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA Y CIA S EN C, del predio con referencia catastral: 00.00.0011.0132.000, COSTA RICA, avalúo 2017: \$7.655.000, extensión, hectáreas 15, metros cuadrados 1000, área construida 0. expedido el 03 de marzo de 2017 por la Secretaría de Hacienda Municipal de Tamara, Casanare. -----

✓ Certificado de tradición y libertad del folio con matrícula inmobiliaria 475-5760.- Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad y de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en Los mismos**, conocen la ley, y saben que **el notario responde de la regularidad Formal de los documentos que autoriza**, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -Por imperativo de la Superintendencia de Notariado y Registro y de conformidad con la Instrucción Administrativa número 01-09 de mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las

⌘ Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa039238213

3ª HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS DIECISIETE -

0817

FECHA: VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017). - - - -

normas que a continuación se transcriben: **Artículo 7 Decreto Ley 960 de 1970.**- "El Notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; Prestará su asesoría y Consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **Artículo 37 decreto ley** Según el Acto o-contrato celebrado, principalmente la relacionada con la Necesidad de Inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal". Consecuentemente esta notaría advierte a los comparecientes que deben Presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente **dentro del término perentorio de dos (02) meses.** contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: El presente documento fue leído totalmente por los comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones, firman en constancia como aparece En este instrumento público según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales: - - - - -

De conformidad con la Resolución No. 0451 del 20 de enero de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se generan los siguientes derechos:

DERECHOS NOTARIALES: \$119.815 - - - - -

IVA 19%\$ 22765. - - - - -

Retención en la Fuente: \$0.0- - - - -

RECAUDOS \$ 16.600,00. - - - - -

Artículo 1º Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013 la presente escritura pública se extendió en las hojas de papel notarial con series:

Aa039238211, - - - - -

Aa039238212 - - - - -

Aa039238213. - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10523KABD9KGC9
10/10/2016

LA VENDEDORA

Elvira M de González
ELVIATILA MONTOYA DE GONZALEZ

IND. DER

C.C. No. 24142834 DE TAMARA

Gerente Gestor de INVERSIONES GONZALEZ MONTOYA Y CIA S EN C EN
LIQUIDACIÓN. NIT 860523325-3.

Dirección de Residencia: Calle 5 #9-27

Teléfono: 3112193917

Actividad económica: Comerciante

Email: _____



LA COMPRADORA:

Marta Isabel González Montoya

MARTHA ISABEL GONZALEZ MONTOYA

C.C. No. 46358264 DE SOGAMOSO

Teléfono: 3104835306

Dirección: QUINTAS DE LLANO #16

Actividad económica: INSTRUCTORA

Email: martia64@hotmail.com



IND. DERECHO



Notaria Primera de Yopal

/Cbc

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario